PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA
No. PROCESO GG-SJC-LP-015-2026

OBJETO

ADQUISICION DE INSUMOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCION DE LOS PROCESOS DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA GESTION DE LA SALUD PUBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL GUAINIA.

NOVIEMBRE DE 2026
INÍRIDA - GUAINÍA

Primavera Edificio Ceres Calle 26 N° 09 - 109
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

TABLA DE CONTENIDO

I. Introducción **5**
II. Aspectos Generales **5**
A. Invitación a las veedurías ciudadanas 5
B. Compromiso anticorrupción 5
C. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación 6
D. Comunicaciones 6
E. Idioma 6
F. Legalización de documentos otorgados en el Exterior 6
G. Conversión de monedas 6
III. Definiciones **6**
IV. Descripción del objeto de contrato **8**
A. Examen del sitio de las obras 8
B. Clasificación UNSPSC 8
C. Valor estimado del Contrato 9
D. Forma de Pago 9
E. Plazo de ejecución del Contrato 10
El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 DE JULIO DE 2027, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, incluyendo la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías exigidas, cuando corresponda, así como los demás requisitos legales y contractuales aplicables. 10
Durante el plazo establecido el contratista deberá estar en constante comunicación con el supervisor del contrato, para coordinar el cumplimiento técnico y especifico de la compraventa a ejecutar. Igualmente, durante el mismo plazo de ejecución, el contratista deberá presentar los informes que le requiera el supervisor y deberán liquidar dentro del término establecido por ley. 10
F. Lugar de ejecución del Contrato 10
V. Convocatoria limitada a MiPymes **11**
VI. Requisitos Habilitantes **11**
A. Capacidad Jurídica 11
A1. Carta de presentación de la propuesta 11
A2. Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otras formas asociación 12
A3. Certificado de existencia y representación legal o certificado de matrícula mercantil 12
A4. Poder cuando la expresión de interés se presente por intermedio de un apoderado 14
A5. Apoderado para oferentes extranjeros 14
A6. Fotocopia del documento de identidad del representante legal y/o su apoderado o persona natural. 14
A7. Certificaciones sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales. 14
A8. Boletín de Responsables Fiscales 14
A9. Certificado de Antecedentes Disciplinarios 15

Primavera Edificio Ceres Calle 26 N° 09 - 109
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

A10. Antecedentes judiciales y Medidas correctivas 15
A11. Registro Único de Proponentes 15
A12. Registro único tributario (RUT) 15
A13. Libreta militar en caso de hombres (si es menor de 50 años) 15
A 14. Garantía de seriedad de la oferta 15
A15. Certificado de Reciprocidad 16
A16. Certificado de ausencia de inhabilidad por delitos sexuales 16
A17. Certificado de no deudor – Registro de Deudores Alimentarios Morosos 16
B. Experiencia 16
B1. Experiencia General 16
B3. Consideraciones para certificar la experiencia general y especifica del proponente 18
B.4. Ficha Técnica de los Bienes Ofertados 20
B.5. Oferta Económica 20
C. Capacidad Financiera 21
Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación y especialmente lo señalado en la sección F del pliego de condiciones tratándose de proponentes plurales 22
D. Capacidad Organizacional 22
E. Información financiera para Proponentes extranjeros 22
C. Puntaje para estimular la industria nacional 27
F. Emprendimientos o Empresas de Mujeres 32
I. Criterios de desempate 34
VIII. Oferta 38
A. Presentación 38
B. Acreditación de requisitos habilitantes 40
B1. Capacidad jurídica 40
B2. Experiencia 40
B3. FICHA TECNICA DE LOS BIENES OFERTADOS 41
B4. Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional 41
C. Capacidad Residual 41
D. Oferta económica 41
E. Oferta técnica 42
F. Ofertas alternativas 42
G. Apoyo a la industria nacional 42
H. Revisión de los requisitos habilitantes 42
I. Evaluación de las Ofertas 43

Primavera Edificio Ceres Calle 26 N° 09 - 109
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

J. Declaratoria de Desierta 43

K. Retiro de la Oferta 43

L. Devolución de las Ofertas 43

M. Rechazo 43

IX. Acuerdos Comerciales 44
X. Orden de Elegibilidad y Adjudicación 46
XI. Riesgos 46
XII. Garantías 46
A. Garantía de seriedad de la Oferta 46

B. Garantía de Cumplimiento 47

XIII. Interventoría y/o supervisión 47
XIV. Cronograma 48
XV. Condiciones del contrato 49
A. Forma del contrato 49

B. Documentos de la contratación 49

C. Perfeccionamiento 50

D. Ejecución 50

E. Libro diario de la obra (bitácora) 50

F. Cláusula de indemnidad 50

G. Cantidades de obra 50

H. Precio unitario fijo 50

I. Mayores cantidades de obra 51

J. Ítems o actividades no previstas 51

K. prórroga 51

L. Suspensión 51

M. Obligaciones del Departamento 51

N. obligaciones del contratista 52

Ñ. Liquidación del contrato 53

O. Cesión 54

P. Multas 54

Q. INCUMPLIMIENTO Y PROCEDIMIENTO PARA SU DECLARATORIA 54

R. Cláusula penal pecuniaria 54

U. Aportes parafiscales y al sistema de seguridad social 55

V. Caducidad 55

W. Solución a controversias contractuales 55

X. Obras adicionales 55

Y. Sometimiento a las leyes 55

Z. Caso fortuito o fuerza mayor 55

AA. Modificación, terminación e interpretación unilaterales 56

Primavera Edificio Ceres Calle 26 N° 09 - 109
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

Anexo 1 –Formato de Presentación de las Ofertas 57
Anexo 2 - Compromiso anticorrupción 58
Anexo 3a –Certificados de Contratos para acreditar Experiencia General 59
Anexo 3b –Certificados de Contratos para acreditar Experiencia Especifica 60
Anexo 4 - Formato de oferta económica. 61
Anexo 5 – Observaciones al proyecto de pliego de condiciones, a los estudios previos o al pliego de condiciones 62
Anexo 7 - Declaración juramentada de pagos de seguridad social aportes parafiscales artículo 9 ley 828 de 2003 (personas naturales) 64
Anexo 8 – Declaración de multas y sanciones 65
Anexo 9 – Apoyo a la industria nacional acreditación de servicios nacionales 66

I. Introducción

La Gobernación Departamental del Guainía pone a disposición de los interesados los pliegos de condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato que se describe a continuación:

El objeto del contrato es **ADQUISICION DE INSUMOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCION DE LOS PROCESOS DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA GESTION DE LA SALUD PUBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL GUAINIA.**

La Entidad Contratante adelanta este proceso con base en el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 2026 - 3720 de fecha 27/10/2026. Y certificado de disponibilidad de vigencias futuras 2026-14 de fecha 27/10/2026**

El Proyecto y pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP– http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratación-publica.

Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma definido en este documento.

La Entidad Contratante es competente para la celebración de este contrato con fundamento en lo establecido en la Ley. Serán aplicables al presente proceso de contratación la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1881 de 2018 y sus decretos reglamentarios; Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes sobre la materia que las modifiquen, adicionen o complementen y adicionalmente lo contemplado en el Manual de Contratación de la entidad y demás actos administrativos de orden interno aplicables para el efecto.

La selección del contratista se realizará a través de LICITACIÓN PÚBLICA, Por tratarse de un contrato por valor SUPERIOR a la menor cuantía de la Gobernación Departamental del Guainía, conforme lo establecido en Núm. 1° Art. 2 Ley 1150 de 2007- Art. 30 Ley 80 de 1993, Art. 2.2.1.2.1.1.1 y ss. Decreto. 1082 de 2015.

II. Aspectos Generales

A. Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 La Gobernación Departamental del Guainía invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP I.

B. Compromiso anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el anexo adjunto en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Primavera Edificio Ceres Calle 26 N° 09 - 109
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

C. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

D. Comunicaciones

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por escrito, por medio físico o electrónico, a la siguiente dirección:

Toda la correspondencia que se genere con ocasión del presente proceso de selección deberá ser dirigida a la Secretaría Jurídica y Única de Contratación, ubicado en la Primavera Edificio Ceres Calle 26 N° 09-109 y/o remitirse vía correo electrónico a la siguiente dirección: **contratacion@guainia.gov.co**, en el horario de 7:00 a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

La comunicación debe contener: (a) el Número del Proceso de Contratación; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están en la sección VIII A del presente documento.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a la Entidad Contratante por canales distintos no serán tenidos en cuenta, solamente serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda. La Entidad Contratante responderá las comunicaciones recibidas por escrito enviado a la dirección física o electrónica señalada en la comunicación que responde.

Además de lo expuesto, se dará aplicación a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014 (Ley de transparencia y sus decretos reglamentarios).

E. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección VI que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

F. Legalización de documentos otorgados en el Exterior

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

G. Conversión de monedas

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión: http://es.loobiz.com/conversion/colon-costarricense+euro.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

III. Definiciones

Primavera Edificio Ceres Calle 26 N° 09 - 109
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Tabla 1 - Definiciones

Adjudicación	Es la decisión final de La Gobernación Departamental del Guainía, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre La Gobernación Departamental del Guainía y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada a La Gobernación Departamental del Guainía por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co
Adenda	Es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011.
Adjudicatario	Es el Proponente a quien se le adjudica el proceso, por haber presentado una Propuesta que cumple con lo requerido en el Pliego de Condiciones y se considera en relación con las demás, la propuesta más conveniente en el proceso de selección.
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
Aportes Parafiscales	Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la Ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella, lo mismo que los rendimientos y excedentes financieros que resulten al cierre del ejercicio contable.
Día(s) Calendario	Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un Día Hábil o No hábil.
Día(s) Hábil(es)	Es cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes de cada semana, excluyendo los días feriados determinados por ley en la República de Colombia.
Día(s) No Hábil(es)	Se entenderán de conformidad con el Código de Régimen Político y Municipal.
Documentos del Proceso	Son (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) las observaciones y sus respuestas; (f) la oferta; (g) el informe de evaluación; (h) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.
Dólares de los Estados Unidos de América, o Dólares, o US$	Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, la que, para todos los efectos se tomará por su valor equivalente respecto de la moneda de origen del proponente, según la tasa de cambio oficial o, en defecto de aquella, según la tasa de cambio certificada por la autoridad competente del país de origen.

Primavera Edificio Ceres Calle 26 N° 09 - 109
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

Especificaciones	Son los procesos y procedimientos técnicos generales o particulares, según el caso a los que se debe ceñir el Contratista durante la ejecución de las obras, para obtener los resultados objeto del contrato.
Estimación del Riesgo	Es la valoración del Riesgo en términos monetarios o porcentuales.
Etapas del Contrato	Son las fases en las que se divide la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las actividades propias de cada una de ellas las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad para estructurar las garantías del contrato.
Garantía de Seriedad de la oferta	Es el medio utilizado para asegurar la seriedad de la oferta a favor de Entidades Estatales con ocasión de la presentación de la propuesta, de conformidad con la ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y el pliego de condiciones. Podrá consistir en cualquiera de las clases de garantías a que se refiere el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 del 2015.
Interesados	Son las personas naturales o jurídicas o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o cualquier otro tipo de asociación que actúan en el Proceso de Contratación previamente a la presentación de ofertas.
Proceso de Selección	Es el proceso de selección objetiva que se reglamenta en el Pliego de Condiciones con el propósito de seleccionar la Propuesta que, conforme a los términos establecidos en este Pliego, resulte más favorable a los intereses de la Entidad Estatal para la celebración del Contrato de obra, en consonancia con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
Período Contractual	Es cada una de las fracciones temporales en las que se divide la ejecución del Contrato, las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad Estatal para estructurar las garantías del contrato.
Pesos Colombianos, Pesos o $	Es la moneda de curso legal en la República de Colombia.
Riesgo	Es el evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.
RUP	Es el registro único de proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos.
Servicios Nacionales	Son servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.
SECOP I	Es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública al que se refiere el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.
SMMLV	Es el salario mínimo mensual legal vigente en la República de Colombia.
Mipyme	Es una micro, pequeña y medida de acuerdo con la ley vigente aplicable.

IV. Descripción del objeto de contrato

El objeto a desarrollar es la **ADQUISICION DE INSUMOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCION DE LOS PROCESOS DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA GESTION DE LA SALUD PUBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL GUAINIA** y tiene como especificaciones y requerimientos técnicos mínimos los indicados en el estudio previo anexos que forman parte del presente Proceso de contratación.

Los demás detalles del presente Proceso de contratación también se encuentran incluidos en los Documentos del Proceso.

A. Examen del sitio de las obras

N/A

B. Clasificación UNSPSC

El presente proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la Tabla 2:

Tabla 2 - Codificación del bien, obra o servicio en el sistema UNSPSC

CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE
10191500	Pesticidas o repelentes de plagas

Primavera Edificio Ceres Calle 26 N° 09 - 109
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

10191700	Dispositivos para control de plagas
21101800	Aparatos dispersores o aspersores para agricultura
31181700	Embalajes y empaquetaduras
40101800	Equipo de calefacción y piezas y accesorios
41112300	Instrumentos de medición de la humedad
85111700	Manejo y control de vectores de enfermedad
93131700	Programas de salud

C. Valor estimado del Contrato

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación asciende a la suma de MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($ 1.299.570.000), incluido el impuesto sobre las ventas (IVA), cuando haya lugar a ello, y los demás impuestos, tasas, contribuciones, costos y gastos directos e indirectos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

El presupuesto del Contrato está garantizado con el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 2026-3720 de fecha 27/10/2026. Y certificado de disponibilidad de vigencias futuras 2026-14 de fecha 27/10/2026.**

D. Forma de Pago

El valor del contrato será pagado por La Gobernación del Guainía de la siguiente manera:

a) El Departamento del Guainía entregará un cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato al contratista en calidad de anticipo, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato y cuando se suscriba el acta de inicio, previa constitución de fiducia o patrimonio autónomo exigida para su manejo, acorde a lo establecido en el artículo 91 de la ley 1474 de 2011.

Para el desembolso del anticipo, y en los casos previstos en la ley, el contratista debe suscribir un contrato de fiducia mercantil para crear un patrimonio autónomo, con una sociedad fiduciaria autorizada para ese fin por la Superintendencia Financiera, a la cual el Departamento debe entregar el valor del anticipo a nombre del respectivo contrato, cuya calificación vigente y actualizada debe AAA o su equivalente. Los rendimientos de la fiducia, serán de propiedad del departamento, y por ende deberán serle reintegrados en su totalidad.

Los dineros del anticipo deben invertirse exclusivamente en la ejecución del contrato, por ende, no se podrá destinar a la especulación económica, ni distraerse en el pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato. El informe una vez verificado y refrendado por la supervisión, se archivará en la carpeta del contrato, dicho anticipo será amortizado en el mismo porcentaje mediante actas parciales y en caso de no haberse amortizado en su totalidad, el saldo se amortizará en la liquidación.

b) Hasta un noventa por ciento (90%) se realizará en pagos parciales de acuerdo al avance de ejecución del contrato conforme al objeto contractual que se suscribiere, se deberá anexar la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones y actividades expedida por el funcionario que ejerce el control de ejecución del Contrato, acompañada de los informes de ejecución del contrato en el cual se reflejará el cumplimiento de sus obligaciones contractuales durante el respectivo periodo y debido ingreso a almacén (Si aplica); el supervisor asignado deberá exigir al contratistas la acreditación sobre el cumplimiento frente al sistema integral de seguridad social y parafiscales en los términos de ley 828 de 2000, la ley 1150 de 2007 y la ley 1122 de 2007, Sin el cumplimiento de los requisitos de ley, la factura y/o documento equivalente se entenderá como no presentada.

c) El pago final correspondiente al 10% se hará previa liquidación del contrato y con la presentación de los siguientes documentos:

El pago final se hará previa liquidación del contrato y con la presentación de los siguientes documentos:

I. Acta de liquidación del contrato debidamente suscrita por la supervisión y el Contratista.
II. Presentación de la factura o documento equivalente por parte del contratista
III. Paz y salvo del Ministerio de la Protección Social donde se haga constar la inexistencia de reclamaciones laborales a cargo del contratista y Paz y Salvo de pagos de aportes parafiscales por el contrato ejecutado (si es aplicable)
IV. Visto Bueno del cumplimiento de las especificaciones técnicas por parte de la supervisión.
V. Presentación del informe de actividades presentado por el contratista

Primavera Edificio Ceres Calle 26 N° 09 - 109
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

VI. Informe de supervisión
VII. Certificado de cumplimiento del supervisor
VIII. Ingreso al Almacén (si aplica)

El supervisor deberá exigir al contratista un informe donde describa el cumplimiento de las actividades y obligaciones descritas en los numerales 3.3.1 y 3.3.2 del presente estudio. Además de la acreditación sobre el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema integral de seguridad social y parafiscales, en los términos de la ley 828 de 2003, la ley 1150 de 2007 y la Ley 1122 de 2007. Sin el cumplimiento de los requisitos de ley, la factura y/o documento equivalente se entenderá como no presentada.

Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el Acta de Liquidación si a ello hubiere lugar. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura se entenderá como no presentada.

Si la persona jurídica no está obligada a tener Revisor Fiscal, conforme a la normatividad legal vigente, el representante legal deberá manifestar esa situación de paz y salvo. El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio y deberá anexar copia de la Tarjeta Profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente proferido por la Junta Central de Contadores.

En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales por algún periodo, DEBERÁ INDICAR DICHA circunstancia, especificando la razón y los periodos exentos.

Ningún proponente que tenga resoluciones de cobro (actos administrativos en firme) por concepto de aportes parafiscales, incumplimiento de contrato de aprendizaje o multas impuestas por el Ministerio del Trabajo, podrá participar, salvo que exista acuerdo de pago suscrito y al día, previo al cierre del proceso.

Nota: De acuerdo a la directriz emitida por la Procuraduría General de la Nación y a la Ley 1233 de 2008, no se permite que el contratista seleccionado realice la prestación de los servicios o trabajos contratados con SENA por medio de las denominadas Cooperativas de Trabajo Asociado.

Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o documento equivalente se entenderá como no presentada.

Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato. Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el Acta de Liquidación.

De igual manera se puede señalar que los pagos se realizaran de acuerdo al PAC.

Del derecho de turno: según lo señalado en el artículo 19 de la ley 1150 de 2007, la entidad respetara el orden de presentación de los pagos por parte del contratista, no obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el termino para pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la entidad. partidas necesarias, en este. cuando el contratista sea un auto retenedor deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención.

E. Plazo de ejecución del Contrato

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 DE JULIO DE 2027, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, incluyendo la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías exigidas, cuando corresponda, así como los demás requisitos legales y contractuales aplicables.

Durante el plazo establecido el contratista deberá estar en constante comunicación con el supervisor del contrato, para coordinar el cumplimiento técnico y especifico de la compraventa a ejecutar. Igualmente, durante el mismo plazo de ejecución, el contratista deberá presentar los informes que le requiera el supervisor y deberán liquidar dentro del término establecido por ley.

F. Lugar de ejecución del Contrato

El lugar de ejecución del Contrato es el Departamento del Guainía

Primavera Edificio Ceres Calle 26 N° 09 - 109
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

V. Convocatoria limitada a MiPymes

N/A

VI. Requisitos Habilitantes

La Gobernación Departamental del Guainía debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

A. Capacidad Jurídica

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de los proponentes plurales debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

La Gobernación Departamental del Guainía también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a dos (2) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Por todo lo anterior, La Gobernación Departamental del Guainía, solicita la presentación de la siguiente información en el presente proceso:

A1. Carta de presentación de la propuesta

El proponente aportará una carta de presentación que deberá ser entregada en original, foliadas y firmadas, anexando todos los documentos que se exigen para el estudio y evaluación de la propuesta. Igualmente deberá identificar claramente el sujeto jurídico que hace la oferta; hacer un ofrecimiento incondicional de celebrar el contrato propuesto; y manifestar el compromiso de acoger y respetar las reglas de este proceso de selección.

Se consideran válidas las cartas de presentación que el proponente, representante legal o apoderado firmen de forma electrónica de acuerdo con lo contemplado en la Ley 527 de 1999, el Decreto 019 de 2012 y el Decreto 2364 de 2012 (En general todos los documentos deben venir debidamente rubricados válidamente, so pena de considerarse inadmisible los documentos presentados).

Se entiende por firma electrónica la definición contenida en el numeral 3 del artículo 1° del Decreto 2364 de 2012 el cual establece: *"Firma electrónica: Métodos tales como, códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas, que permite identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos, siempre y cuando el mismo sea confiable y apropiado respecto de los fines para los que se utiliza la firma, atendidas todas las circunstancias del caso, así como cualquier acuerdo pertinente".*

Para facilitar este trámite el pliego de condiciones dispondrá del anexo para tal fin. El contenido de dicho documento podrá ser variado a criterio de los proponentes, siempre y cuando conserve sus elementos esenciales. El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones.

La falta de la carta de presentación de la oferta, o la presentación de la carta sin firma mecánica o digitalizada, o firmada por persona distinta a su Representante Legal o a quien estatutariamente tenga la facultad de comprometer al proponente, genera la inadmisibilidad de la oferta.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

Primavera Edificio Ceres Calle 26 N° 09 - 109
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

A) En caso de ser persona jurídica: Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

B) En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

C) Los proponentes que tengan la calidad de personas naturales deberán presentar fotocopia de su documento de identificación. Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

A2. Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otras formas asociación

La forma asociativa deberá constituirse para el presente proceso de selección y así lo señalará expresamente, indicando las reglas básicas que lo regirán, independiente que las personas naturales o jurídicas que lo conformen, sean las mismas que hayan constituido consorcios o uniones temporales para otros procesos.

Deberán cumplir con lo estipulado en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y con los siguientes aspectos:

i.La identificación de los miembros del consorcio o la unión temporal.
ii. La indicación expresa de si la colaboración es a título de consorcio o unión temporal.
iii. El porcentaje de participación de los miembros del consorcio o unión temporal. Si es una unión temporal, el acuerdo también debe incluir las actividades que cada miembro desarrollará, o las actividades de las cuales se responsabilizará cada miembro frente a la Entidad Estatal. Si el acuerdo de unión temporal no indica cuáles son las actividades frente a las cuales es responsable cada integrante, se presume que todos los integrantes responden solidariamente en caso de incumplimiento.
iv. La designación del o de los representantes legales del consorcio o unión temporal, con su identificación. V. La duración del consorcio o la unión temporal, la cual no puede ser inferior al plazo de ejecución y liquidación del contrato.

El representante legal de cada miembro del consorcio o unión temporal debe estar facultado para suscribir el acuerdo y el contrato estatal y tener las autorizaciones estatutarias correspondientes. Si es necesaria la aprobación de algún órgano de la persona jurídica, es necesario presentar el acta de autorización para celebrar el contrato de colaboración y el contrato estatal. Una vez adjudicado el Proceso de Contratación, las partes solo pueden modificar o terminar el acuerdo con aprobación escrita de la Entidad Estatal.

En caso de ser adjudicatarios los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán presentar ante La Gobernación Departamental del Guainía el correspondiente RUT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de adjudicación, cuyo NIT deberá ser único y exclusivo para cada contrato.

Además de los requisitos legales, La Gobernación Departamental del Guainía, verificará:

i.Los miembros del consorcio o de la unión temporal deben adjuntar sus certificados de existencia y representación legal actualizados, para verificar que la persona que celebra el acuerdo consorcial o de unión temporal está facultada para celebrarlo y para suscribir el contrato.
ii. El representante legal de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal debe estar facultado para suscribir el acuerdo y el contrato estatal y tener las autorizaciones estatutarias correspondientes.
iii. La duración de los miembros del proponente plural debe ser igual o superior a la duración del consorcio o unión temporal.
iv. Las garantías presentadas a la Entidad Estatal deben tener como asegurado al proponente plural o a todos sus integrantes.

Los proponentes pueden presentarse a los Procesos de Contratación como una promesa de sociedad futura. Las normas aplicables a estas promesas son las mismas que aplican para los consorcios, teniendo en cuenta que, en este último caso, se creará una sociedad con personería jurídica, y con las características propias que definan los miembros del proponente. Para poder celebrar el contrato, La Gobernación Departamental del Guainía debe verificar la constitución de la sociedad.

A3. Certificado de existencia y representación legal o certificado de matrícula mercantil

Primavera Edificio Ceres Calle 26 N° 09 - 109
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

Aportar Certificado de Existencia y Representación Legal o el Certificado de Registro Mercantil, expedido por la entidad competente con fecha de expedición no mayor a un (1) mes de anterioridad respecto de la fecha límite de recepción de propuestas.
Si el proponente o contratista es una sociedad o una entidad sin ánimo de lucro de las que trata el artículo 40 del Decreto 2150 de 1995, el documento para acreditar la capacidad jurídica es el certificado de existencia y representación. Este certificado no tiene que ser expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad donde la sociedad tenga su domicilio, puesto que todas las cámaras de comercio del país pueden expedir certificados de existencia y representación de cualquier persona jurídica con independencia de su domicilio.

Este documento contiene la información sobre los dos elementos fundamentales para determinar la capacidad de la persona jurídica: el objeto social y la representación legal. El acto de creación o los estatutos de las entidades sin ánimo de lucro deben estar inscritos en la cámara de comercio de su domicilio y en ellos se deben establecer el objeto de la persona jurídica y la forma de administración con indicación de las atribuciones y facultades de quien tiene a su cargo la administración y representación legal.

ii. ***Sociedades extranjeras:*** Las sociedades extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia no están obligadas a tener RUP. Sin embargo, sí están obligadas a demostrar que cumplen con los requisitos habilitantes solicitados en el presente proceso.

Para la presentación de la oferta no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia, toda vez que será obligatorio si se resulta adjudicatario del presente proceso de contratación.

Las personas jurídicas extranjeras deben presentar los documentos con los cuales se acredita su existencia y representación legal teniendo en cuenta su propia legislación.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

iii. ***Objeto social:*** El objeto social corresponde a: a) el objeto principal, o b) las actividades derivadas o conexas con el objeto principal.

Todas las personas jurídicas deben establecer en sus estatutos un objeto social determinado, con excepción de las sociedades por acciones simplificadas que pueden: a) tener un objeto social determinado; o b) establecer en sus estatutos que pueden realizar cualquier actividad comercial o civil lícita. La Gobernación Departamental del Guainía verificará que el objeto social de las de las personas jurídicas les permite desarrollar el objeto del contrato, bien porque la actividad está prevista como una actividad del objeto social principal o como una actividad conexa o porque al tratarse de una sociedad por acciones simplificada puede realizar actividades comerciales o civiles.

iv. ***Representación legal:*** Aunque existen órganos de gobierno como juntas o asambleas de socios, o juntas directivas, las personas jurídicas actúan por medio de uno o más representantes legales. Los estatutos de las personas jurídicas deben establecer las facultades y las limitaciones del representante legal. En el caso de sociedades comerciales y las entidades sin ánimo de lucro de que trata el artículo 40 del Decreto 2150 de 1995, el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio incluye la información de quienes ejercen la representación legal de las personas jurídicas, el nombre y el número de cédula del representante legal, así como sus facultades y limitaciones de acuerdo con lo que se establezca al respecto en los estatutos de sociedad o entidad sin ánimo de lucro.

Al respecto de las facultades y limitaciones del representante legal debe tenerse en cuenta, que si no se establecen limitaciones se entiende que tiene todas las facultades necesarias para ejercer la representación legal y que cuando existen, los estatutos definen la forma en la que deben solicitarse las respectivas autorizaciones para poder actuar.

Si el proponente es una persona natural deberá estar inscrito como tal en la cámara de comercio bajo una actividad que le permita ejecutar el objeto contractual para lo cual deberá aportar certificado de inscripción en la cámara de comercio.

Si la oferta y el contrato a celebrar exceden por su naturaleza, monto o actividades las facultades del representante legal, la persona jurídica no puede actuar a menos que el representante legal reciba las autorizaciones correspondientes del órgano social competente conforme a los estatutos.

Si el proponente es una persona natural deberá estar inscrito como tal en la cámara de comercio bajo una actividad que le permita ejecutar el objeto contractual para lo cual deberá aportar certificado de inscripción en la cámara de comercio.

Este es un documento subsanable en el proceso de contratación y por lo tanto, dicha autorización puede ser posterior a la fecha en la que se entregó la oferta sin que eso constituya una causal de rechazo.

Primavera Edificio Ceres Calle 26 N° 09 - 109
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

Para otorgar esta autorización, el órgano competente debe reunirse, facultar al representante legal para presentar la propuesta o celebrar el contrato y acreditar la autorización mediante un acta

La entidad se reserva el derecho de solicitar documentos adicionales para verificar la existencia y representación legal.

A4. Poder cuando la expresión de interés se presente por intermedio de un apoderado

Las personas jurídicas también pueden nombrar un apoderado general o especial para presentar ofertas o celebrar contratos con las Entidades Estatales.

Si el poder es especial, el proponente debe acreditar ante La Gobernación Departamental del Guainía el documento con nota de presentación personal. El apoderado sólo puede representar a la sociedad en los términos y con las limitaciones impuestas por el mismo poder. El apoderado tiene las mismas limitaciones que el representante legal y en caso de necesitarlo, debe tener las autorizaciones del órgano social que los estatutos de la persona jurídica exigen.

El poder también puede constar en el certificado de existencia y representación legal y en ese caso no deberá presentarse ningún poder adicional. Las facultades del apoderado incluidas las presentar la oferta y suscribir el respectivo contrato deben constatarse en el respectivo certificado.

A5. Apoderado para oferentes extranjeros

Los proponentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar su propuesta a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar su propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso.

A6. Fotocopia del documento de identidad del representante legal y/o su apoderado o persona natural.

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del mismo y del representante legal o persona natural de cada uno de los integrantes que lo conforman.

A7. Certificaciones sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales.

En atención a la normatividad legal vigente, a la fecha de la presentación de la oferta, el proponente, tratándose de personas jurídicas, deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados al sistema de seguridad social y parafiscales, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal se deberá adjuntar copia del cedula del revisor fiscal, antecedentes de junta de contadores, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, la cual en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, en el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

Las personas naturales únicamente deberán presentar copia de las planillas de pago unificadas de los **seis meses** anteriores a la fecha del cierre de proceso de los aportes a los sistemas de seguridad social integral.

En todo caso el proponente deberá diligenciar el Anexo 7 y 8 (según el caso) y adjuntarlo a los documentos de la propuesta, tanto para personas jurídicas como personas naturales.

A8. Boletín de Responsables Fiscales

Primavera Edificio Ceres Calle 26 N° 09 - 109
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

Es causal de rechazo de la propuesta que el oferente o su representante legal se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

A9. Certificado de Antecedentes Disciplinarios

El proponente y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales, no deben tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

Conforme lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008, LA ENTIDAD verificará este requisito en la página Web de la Procuraduría General de la República.

A10. Antecedentes judiciales y Medidas correctivas

No será admisible la propuesta si en la página web de la Policía Nacional se encuentra un reporte negativo respecto de antecedentes judiciales y/o medidas correctivas de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica que presente la propuesta, así como los antecedentes de los representantes legales y personas naturales que conforman los consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura.

En caso que los antecedentes judiciales del proponente o su representante legal reporte que alguno de estos presenta inhabilidad para contratar con el estado, conforme lo previsto en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011, la propuesta será RECHAZADA.

Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del Contrato, el Proponente (Persona natural o jurídica) y sus integrantes, en caso de ser Proponente Plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC de la Policía Nacional de Colombia. El Proponente deberá aportar el respectivo certificado con su Propuesta, no obstante, EL DEPARTAMENTO verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional.

A11. Registro Único de Proponentes

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá anexar a su oferta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a un (1) mes de anterioridad respecto de la fecha límite de recepción de propuestas, en el cual conste su inscripción y clasificación en las siguientes actividades, sección, división y grupo del Registro Único de Proponentes.

i. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá estar inscrito, calificado y clasificado en el RUP.
ii. Para cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal se deberá aportar el certificado de inscripción en el RUP el último RUP expedido por la Cámara de Comercio.
iii. Las evaluaciones que se efectuarán con base en dicho documento, serán realizadas con la información que se encuentre actualizada, vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso de selección.
iv. Si la propuesta es presentada por una persona natural o jurídica extranjera, no inscrito en el RUP, deberá presentar con la oferta, certificaciones de contratos ejecutados cuyo objeto corresponda a cada especialidad y cada grupo establecidos en este pliego.

A12. Registro único tributario (RUT)

Se deberá aportar copia legible del registro único tributario RUT, éste es el documento expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, donde aparece claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcio y/o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá aportar el respectivo registro o el de la correspondiente forma asociativa en caso de contar con él.

A13. Libreta militar en caso de hombres (si es menor de 50 años)

Para tal efecto se tendrá en consideración, entre otros, lo dispuesto en la Ley 1780 de 2016.

A 14. Garantía de seriedad de la oferta.

El oferente deberá garantizar el cumplimiento de la oferta que presenta en el proceso de contratación y la suscripción del respectivo contrato, en caso de que este le sea adjudicado, mediante la constitución de una garantía de seriedad de la misma, a favor de La Gobernación Departamental del Guainía, por un valor equivalente al diez (10%) del valor del

Primavera Edificio Ceres Calle 26 N° 09 - 109
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

presupuesto oficial determinado para la contratación, válida como mínimo por TRES (3) MESES contados a partir de la fecha del cierre del proceso.

La garantía no podrá tener cláusulas excluyentes adicionales a las timbradas en ella.

El oferente, por el acto de ofertar, acepta que La Gobernación Departamental del Guainía solicite ampliar el término de vigencia de la garantía, en la medida en que ello sea necesario.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, la garantía de seriedad de la oferta, se hará efectiva a favor de La Gobernación Departamental del Guainía de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Lo anterior, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la cuantía de esta póliza y sin perjuicio de que La Gobernación Departamental del Guainía pueda optar por adjudicar al oferente calificado en segundo lugar.

El oferente emprendedor o empresa de mujer deberá garantizar el cumplimiento de la oferta que presenta en el proceso de contratación y la suscripción del respectivo contrato, en caso de que este le sea adjudicado, mediante la constitución de una garantía de seriedad de la misma, a favor de la Gobernación del Guainía identificado, por un valor equivalente al ocho por ciento (8%) del valor del presupuesto oficial determinado para la contratación, válida como mínimo por 3 meses contados a partir de la fecha del cierre del proceso.

A15. Certificado de Reciprocidad

La RECIPROCIDAD aplica para aquellos proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales EXTRANJEROS que deseen el tratamiento de proponente nacional para el presente proceso.

Las sociedades extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que presenten propuesta, recibirán el mismo tratamiento que los nacionales, siempre y cuando se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

A16. Certificado de ausencia de inhabilidad por delitos sexuales

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1918 de 2018, el oferente deberá presentar certificación vigente que acredite que no se encuentra incurso en inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de edad.

A17. Certificado de no deudor – Registro de Deudores Alimentarios Morosos

Conforme a lo dispuesto en el art. 6 de la Ley 2097 de 2021, LA ENTIDAD verificará el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, para tal efecto, el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica o de las personas que conforman los consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura, deberán aportar el correspondiente certificado.

B. Experiencia

B1. Experiencia General

Se verificará **DOS (02) CONTRATOS** por proponente, ejecutados y liquidados a la fecha de cierre del presente proceso de selección, cuyos objetos hayan consistido o se encuentren relacionados con suministro y/o adquisición de elementos en el sector salud, cuya sumatoria de los valores contratados sea mayor o igual a una (1) vez el Presupuesto Oficial expresado en SMMLV de la presente vigencia. Los cuales deberán estar debidamente inscritos en el Registro Único de Proponente y que cumplan en individualmente con el 100% de los códigos UNSPC que se relacionan a continuación:

Primavera Edificio Ceres Calle 26 N° 09 - 109
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE
10191500	Pesticidas o repelentes de plagas
10191700	Dispositivos para control de plagas
21101800	Aparatos dispersores o aspersores para agricultura
31181700	Embalajes y empaquetaduras
40101800	Equipo de calefacción y piezas y accesorios
41112300	Instrumentos de medición de la humedad
85111700	Manejo y control de vectores de enfermedad
93131700	Programas de salud

Cuando se certifiquen contratos ejecutados realizados bajo la modalidad de consorcio o de unión temporal, el Departamento tomará para la evaluación la experiencia, el porcentaje de participación del miembro, en la ejecución del contrato certificado. Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acredito la conformación del consorcio o de la unión temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro en el contrato, para la evaluación de la experiencia en valor o cuantía, esta será tomada de acuerdo con el porcentaje de participación.

El proponente deberá adjuntar Certificación de la Entidad Contratante o copia del contrato y/o Acta de Liquidación, a partir de las cuales se pueda determinar:

1. Nombre o razón social del contratante y contratista, dirección y teléfonos.
2. Objeto del contrato.
3. Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato (día, mes, año).
4. Valor final del contrato (incluye el valor inicial más las adiciones en valor y los reajustes que se hubiesen presentado durante la ejecución del contrato) en pesos, a la fecha de terminación.

El valor de los contratos certificados, será convertido por la Entidad a SMMLV a la fecha de suscripción del mismo y serán estos los salarios a tener en cuenta para cuantificar la experiencia certificada.

Las certificaciones sobre experiencia, seriedad y cumplimiento del proponente, deben ser expedidas únicamente por el contratante y suscritas por las personas competentes o autorizadas para ello. En caso de presentarse certificaciones por contratos adicionales, estos se evaluarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando. Para el efecto, la certificación deberá contener como mínimo el valor del contrato adicional y la fecha de su celebración.

Se aceptan certificaciones dirigidas a otra entidad, siempre y cuando del contenido de éstas, se pueda certificar el cumplimiento de los requisitos que se exigen en el presente pliego de condiciones. No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución. La Gobernación del Guainía se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten. Estas certificaciones son requisito mínimo o habilitador, no otorgarán puntaje.

Así mismo, se indica que para la acreditación de la experiencia con entidades privadas, los proponentes deberán aportar copia del contrato ejecutado y liquidado, factura de venta o servicio prestado,

NOTA: De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, para los emprendimientos o empresas de mujeres podrán demostrar su experiencia con mínimo un (01) contrato que cumpla con las demás especificaciones requeridas en la experiencia exigida.

B.2. Experiencia Especifica:

Se verificará un (01) contrato por proponente adicional a la experiencia general que se haya ejecutado y liquidado a la fecha de cierre del presente proceso de selección, cuyo objeto se encuentre relacionado con adquisición de insumos para la salud pública, celebrados con entidades públicas y/o privadas, el cual deberá estar debidamente registrado en el Registro Único de Proponentes y que cumpla con el 100 % de los códigos UNSPSC que se relacionan en la tabla de la experiencia general.

Primavera Edificio Ceres Calle 26 N° 09 - 109
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

Deberá anexar la información del contrato en el anexo correspondiente, presentado copia del contrato, acta de liquidación del mismo y/o certificado de cumplimiento, el contrato deberá estar debidamente reportado en el rup.

Además, el contrato aportado deberá acreditar su ejecución en regiones con condiciones geográficas similares a las del Departamento del Guainía. Para efectos del presente proceso, se considerarán regiones con condiciones geográficas similares aquellas en las que, para la ejecución del contrato, el acceso y el transporte de personal, equipos, materiales o demás elementos requeridos deban efectuarse principalmente por vía fluvial o aérea, debido a las limitaciones de conectividad terrestre.

B3. Consideraciones para certificar la experiencia general y especifica del proponente.

Teniendo en cuenta las disposiciones señaladas en el art. 6 de la Ley 1150 de 2007, la información será tomada conforme a los soportes de los contratos que acreditan la experiencia, la cual deberá ser trasladada al formato correspondiente dispuesto en estos pliegos. En caso de contradicción en la información presente en los documentos de soporte presentados (fechas o valores), el contrato será objeto de solicitud de aclaración por parte de la entidad.

Cuando se certifiquen contratos ejecutados realizados bajo la modalidad de consorcio o de unión temporal, La Gobernación Departamental del Guainía tomará para la evaluación de la experiencia, el porcentaje de participación del miembro, en la ejecución del contrato certificado. Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio o de la unión temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro en el contrato, para la evaluación de la experiencia en valor o cuantía, esta será tomada de acuerdo con el porcentaje de participación.

La experiencia de las personas jurídicas es de carácter personal y en principio es intransferible. Por lo tanto, no es posible trasladar la experiencia de un proponente a otro en eventos de escisión o liquidación de una persona jurídica, ni que la experiencia sea enajenada por una persona jurídica en favor de otra persona jurídica o natural.

Para acreditar el requisito de experiencia los interesados deberán aportar los siguientes documentos:

a) Copia del contrato, más copia del Acta de recibo final (en caso de existir) y Acta de liquidación
b) En caso de haber sido ejecutado como CONSORCIO o UNIÓN TEMPORAL se deberá precisar el grado de participación que haya tenido el interesado con el acta conformación.
Los documentos aportados como soporte deben contener la siguiente información:
a) Objeto del contrato
b) Número del contrato
c) Entidad Contratante
d) El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal.
e) La fecha de iniciación del contrato.
f) La fecha de terminación del contrato.
g) Valor total del contrato incluyendo adiciones
h) El nombre legible del funcionario que expide la certificación, denominación o nomenclatura del cargo del funcionario que expide la certificación,
i) Numero de contacto telefónico y correo electrónico de la entidad contratante.

La experiencia se acredita con contratos que haya tenido el proponente, ya sea como persona natural, persona jurídica, en consorcio o unión temporal con sus correspondientes porcentajes de participación, además del documento de conformación en caso de estos últimos, si no se identifica el porcentaje de participación en otros documentos allegados.

En caso de propuestas presentadas en consorcio o uniones temporales sus integrantes podrán acreditar el presente requisito de manera conjunta tomándose por sumatoria la experiencia de todos sus integrantes.

Se verificarán dos (02) contratos por proponente para la experiencia general y por lo tanto se debe relacionar dos (02) contratos. En caso de relacionarse más o menos de dos (02) contratos, el DEPARTAMENTO, para salvaguardia de los principios de transparencia, lealtad e igualdad, calificara como NO CUMPLE la propuesta. Los dos (02) contratos obedecen a que el DEPARTAMENTO considera que con estos se estaría acreditando de manera suficiente y adecuada la experiencia requerida en el desarrollo de las actividades objeto de la contratación pretendida.

Primavera Edificio Ceres Calle 26 N° 09 - 109
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

NOTA: De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, para los emprendimientos o empresas de mujeres podrán demostrar su experiencia con máximo un (01) contrato que cumpla con las demás especificaciones requeridas en la experiencia exigida.

Por regla general, el proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiaria o integrante del mismo grupo empresarial.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

La información deberá ser presentada en pesos colombianos. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) Si el valor del contrato está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa representativa del mercado vigente, en la **fecha de terminación** del contrato, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

b) Si el valor del contrato está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigente, en la **fecha determinación** del contrato, que consta en la página web http://www.oanda.com en la pestaña CurrencyConverter. Tipo de cambio: interbancario y Tasa: promedio compra. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

El proponente deberá adjuntar Certificación de la Entidad Contratante o copia del contrato y/o Acta de recibo final o terminación y/o Acta de Liquidación, a partir de las cuales se pueda determinar:

1. Nombre o razón social del contratante y contratista, dirección y teléfonos.
2. Objeto del contrato.
3. Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato (día, mes, año).
4. Valor final del contrato (incluye el valor inicial más las adiciones en valor y los reajustes que se hubiesen presentado durante la ejecución del contrato) en pesos, a la fecha de terminación de los servicios certificados.

El valor del contrato certificado, será convertido por la Entidad a S.M.M.L.V. a la fecha de terminación del mismo y serán estos los salarios a tener en cuenta para cuantificar la experiencia certificada.

Las certificaciones sobre experiencia, seriedad y cumplimiento del proponente, deben ser expedidas únicamente por el contratante y suscritas por las personas competentes o autorizadas para ello.

En caso de presentarse certificaciones por contratos adicionales, estos se evaluarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando. Para el efecto, la certificación deberá contener como mínimo el valor del contrato adicional y la fecha de su celebración.

Se aceptan certificaciones dirigidas a otra entidad, siempre y cuando del contenido de éstas, se pueda certificar el cumplimiento de los requisitos que se exigen en el presente pliego de condiciones. No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución.

LA ENTIDAD se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten.

Primavera Edificio Ceres Calle 26 N° 09 - 109
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

B.4. Ficha Técnica de los Bienes Ofertados

La Gobernación de Guainía verificará que los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con las fichas técnicas del proceso de selección.

Las fichas técnicas de los productos ofrecidos forman parte integral de la propuesta económica del oferente, por cuanto éstas contienen la información relacionada con los bienes requeridos, de modo que la entidad pueda manifestar su conformidad o inconformidad, de acuerdo con lo que efectivamente requiere; cualquier variación que pueda contener la ficha de los productos ofrecidos, cambia las especificaciones técnicas de los bienes que se demandan de acuerdo a las necesidades de la entidad, pues en el proceso de planeación, la entidad efectuó el estudio del mercado con unas especificaciones técnicas determinadas resultando claro que si los productos ofrecidos por los oferentes no comparten las mismas especificaciones, no pueden ser aceptados, por lo que el requerimiento de éste numeral no es subsanable.

En este sentido, el proponente deberá presentar con su propuesta, con el sobre de requisitos habilitantes, de manera adicional, haciendo mención expresa de ello, la ficha técnica del bien propuesto para cada uno de los ítems descritos en el estudio previo, debiendo tomar como guía, para su elaboración, el formato de fichas dispuesto por la entidad para el presente proceso de selección. En el formato de fichas de los bienes ofrecidos presentado por los oferentes se debe incluir expresamente, además de la información y las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.

La no presentación de parte o de la totalidad de las fichas técnicas de los bienes ofrecidos, o la modificación o falta de información en las especificaciones técnicas de las fichas técnicas de los bienes ofrecidos, en los términos del inciso anterior, la propuesta será declarada como NO cumple.

B.5. Oferta Económica

El proponente debe formular su propuesta económica en el *Anexo 4* del presente pliego, el cual deberá presentar en medio físico de acuerdo con las siguientes reglas:

Deberá discriminar claramente:

a) Valor Total de la Propuesta.
b) Deberá expresar todos los valores en pesos colombianos y sin decimales.
c) Deberá considerar la forma y el sistema de pago señalado en el pliego de condiciones.
d) El valor total de la propuesta no podrá ser superior al 100% del presupuesto oficial establecido en el presente pliego de condiciones.
e) El valor total de cada actividad o ítem no podrá ser superior al 100% de cada una de las actividades o ítems del presupuesto oficial establecido en los estudios previos.
f) Considerar las variables económicas que estime pertinentes, teniendo en cuenta la totalidad de las condiciones previstas en el pliego de condiciones. Las variables a tener en cuenta, así como las proyecciones que de ellas se realicen, para efectos de la formulación de la propuesta económica, son de responsabilidad exclusiva del proponente y, por tanto, serán por su cuenta y riesgo las diferencias que pueda presentarse entre dichas proyecciones y el comportamiento real de las variables durante la ejecución del contrato.
g) Analizar la distribución de riesgos contractuales previsibles, contenida en el presente pliego de condiciones.
h) Tener en cuenta las condiciones y especificaciones técnicas, así como la información técnica. De igual forma, todos los costos que se requieran para la correcta ejecución del objeto del contrato derivado del presente proceso de selección, entre ellos los generados por el transporte del personal, equipo, materiales, entre otros. Del mismo modo, deberá considerar las condiciones, climáticas, ambientales y de orden público.
i) Deberá tener en cuenta que la totalidad de los tributos, independientemente de la denominación que asuman o del nivel del que provengan, que se causen o llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato objeto del presente proceso de selección, serán de su cargo exclusivo.
j) Considerar las recomendaciones establecidas para la ejecución del proyecto en sus diferentes componentes

Al diligenciar este formulario, el proponente *no podrá excluir algún componente solicitado por la Entidad o modificarlo* en cuanto a descripciones, unidades o cantidades, pues de lo contrario, *la propuesta será rechazada*.

El Proponente deberá ajustar al peso el valor total de su propuesta de acuerdo a las reglas establecidas en el presente pliego; en caso de no hacerlo, la Gobernación del Guainía efectuará dicho ajuste.

La oferta económica debe presentarse con los valores expresados en Moneda Legal Colombiana y debe contemplar todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas.

Primavera Edificio Ceres Calle 26 N° 09 - 109
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

Verificadas las cantidades y precios unitarios consignados en el Anexo 4, se procederá a revisarlo en sus operaciones aritméticas. En caso de encontrarse errores aritméticos, el Comité Asesor - Evaluador designado para el presente proceso de selección, de oficio procederá a efectuar las correcciones necesarias, dentro de los ítems que presenten estos errores. *Las propuestas cuyo valor corregido superen el valor del presupuesto oficial, serán rechazadas y no se tendrán en cuenta para ningún análisis posterior.*

El precio ofertado, no estará sujeto a ajuste alguno, razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato por cambio de año.

Para que sea válida la corrección, las tachaduras, borrones o enmendaduras, deberán acompañarse de la salvedad correspondiente, mediante confirmación con la firma del proponente. En caso contrario, se tomará como válido el texto original.

Nota 1: *El Anexo 4 deberá estar suscrito por el proponente persona natural; cuando se trate de un proponente que sea una persona jurídica por su representante legal y para los Consorcio o Unión Temporal por el representante que designen en el documento de constitución.*

C. Capacidad Financiera

La Entidad determina los indicadores financieros y organizacionales a partir del análisis del comportamiento financiero de los potenciales oferentes del sector, tomando como fuente principal la información reportada en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y demás información financiera pública disponible.

Para tal efecto, se tendrán en cuenta criterios de proporcionalidad, razonabilidad, pluralidad de oferentes, capacidad de cumplimiento y nivel de riesgo asociado al objeto contractual, procurando que los requisitos habilitantes permitan verificar la suficiencia financiera y organizacional del futuro contratista, sin generar restricciones injustificadas a la participación.

La capacidad financiera del proponente se calculará a partir de la evaluación de los siguientes indicadores:

La capacidad financiera del proponente se calculará a partir de la evaluación de los siguientes indicadores[1]:

Indicadores de capacidad financiera

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 2
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 50%
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 2,0
Capital de Trabajo	Mayor o igual a 15%

SEGÚN DECRETO 1860 DE 2021- FACTOR DIFERENCIAL
Indicadores de capacidad financiera (factor diferencial) Decreto 1860 de 2021

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1.8
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 50.02%
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 1,8
Capital de trabajo	Mayor o igual a 14,8%

Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0) al no presentar obligaciones financieras y por tanto no incurren en gastos financieros. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO cumple con el indicador de cobertura de intereses.

[1] Fuente: Criterios Financieros para los procesos de contratación Gobernación del departamento del Guainía, Secretaria de Jurídica y Única de Contratación, vigencia 2026

Primavera Edificio Ceres Calle 26 N° 09 - 109
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación y especialmente lo señalado en la sección F del pliego de condiciones tratándose de proponentes plurales

D. Capacidad Organizacional

El proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0,10
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,09

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el manual para la determinación y verificación de requisitos habilitantes en procesos de contratación y especialmente lo señalado en la sección F tratándose de proponentes plurales.

De conformidad con el decreto 1860 de 2021 en el entendido de factores diferenciales para empresas de mujeres o emprendimientos según la norma se tendrán los siguientes criterios financieros.

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0,09
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,08

Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0) al no presentar obligaciones financieras y por tanto no incurren en gastos financieros. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO cumple con el indicador de cobertura de intereses.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación y especialmente lo señalado en la sección F del pliego de condiciones tratándose de proponentes plurales.

E. Información financiera para Proponentes extranjeros

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia, para los citados oferentes deberán aportar Balance General y Estado de Resultados para verificar su capacidad financiera. Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

Las personas extranjeras deberán presentar la certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

La Gobernación Departamental del Guainía se reserva el derecho de verificar la información contenida en estos documentos cuando lo considere necesario. Si de dicha verificación la entidad advierte inconsistencias o irregularidades que no permitan el análisis objetivo del requisito que se pretenda acreditar, será considerada no hábil la propuesta.

La capacidad financiera de los proponentes permitirá determinar si es habilitado o no para participar en el proceso y deberá cumplir lo requerido en estos pliegos de condiciones, dichos indicadores se calculan en forma independiente por cada uno de los participantes, aclarando que si son Consorcios, Uniones Temporales y Promesa de Sociedad Futura la entidad calculará los indicadores de acuerdo a la participación de los proponentes que la conforman, así[2]:

i) La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son valores absolutos, como el capital de trabajo:

[2]Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de ContrataciónM-DVRHPC-02– Colombia Compra Eficiente, capítulo VII pág. 21

Primavera Edificio Ceres Calle 26 N° 09 - 109
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

$$(i)\ \boldsymbol{Indicador\ en\ valor\ absoluto} = \sum_{i=1}^{n} indicador_{\ i}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

ii) Fórmula aplicable para los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros

$$(ii)\boldsymbol{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ \ indicador_{\ i} \mathbf{X}\ porcentaje\ de\ participación_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_{\ i} \mathbf{X}\ porcentaje\ de\ participación_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

En el evento que en el cálculo del indicador, se encuentren denominadores en cero y puesto que no permite la operación matemática; se procederá a tomar como cumplido el indicador señalando la palabra "indeterminado". Para el caso de consorcios y uniones se tomará como cumplido el indicador en caso de que los demás integrantes no tengan utilidad operacional negativa, lo anterior es aplicable para el cálculo de la capacidad financiera (literal c) y para la capacidad organizacional (literal d).

F. Capacidad residual

N/A

VII. Evaluación de la Oferta

La Gobernación del Guainía debe evaluar las ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes solicitados.

En la evaluación de las ofertas La Gobernación del Guainía realizará ponderación del factor económico y técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la tabla siguiente.

UN UNICO PROPONENTE CONSIDERADO "HÁBIL"

En el evento que solo un proponente sea considerado hábil en todos los criterios habilitantes, La Gobernación del Guainía, procederá a verificar que el precio de su oferta no exceda el valor del presupuesto oficial establecido en el pliego de condiciones; de lo contrario, la propuesta será rechazada, es decir no se tendrá en cuenta para la evaluación, ni la adjudicación del contrato.

VARIOS PROPONENTES CONSIDERADOS "HÁBILES"

Las ofertas serán analizadas, evaluadas y calificadas con base a la información suministrada por el oferente en cumplimiento de los pliegos de condiciones.

La evaluación estará a cargo del Comité evaluador del proceso, para lo cual tendrá en cuenta lo siguiente:

El ORDEN DE ELEGIBILIDAD de las OFERTAS se hará sobre una calificación de los aspectos técnicos, económicos y el incentivo a la industria nacional, que tendrán en total una asignación de CIEN (100) PUNTOS como máximo, de acuerdo a las ponderaciones indicadas en la siguiente tabla:

Criterio de Evaluación	Puntaje
Factor Económico	30 puntos
Factor de Calidad	46.75 puntos
Incentivo a la Industria Nacional	10 puntos
Incentivo Por Inclusión De Personal Por Discapacidad	1 puntos
Emprendimiento o empresas de personas con discapacidad (Decreto 287 de 2026)	2 PUNTOS
Emprendimiento o empresas de mujeres (Decreto 1860 de 2021)	0.25 puntos

Primavera Edificio Ceres Calle 26 N° 09 - 109
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

Criterio Social (Decreto 142 de 2023)	10 puntos
Descuento por incumplimiento de contratos (ley 2195 de 2022)	-X puntos
Total	100 puntos

Las ofertas cuyo puntaje total sea inferior a 75 puntos serán rechazadas.

Nota 1: *Serán subsanables las deficiencias de los documentos presentados para demostrar el cumplimiento de los requisitos formales (REQUISITOS HABILITANTES). No podrán acreditarse circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o se mejore el contenido de la oferta.*

Para el caso de aquellos requisitos mínimos técnicos que una vez subsanados superen los mínimos exigidos y que eventualmente permitan obtener puntaje, este no será otorgado por constituir un mejoramiento de la oferta en un factor que es de comparación.

En caso de empate en el puntaje de dos o más ofertas, la Gobernación Departamental del Guainía debe escoger el proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el en el art. 35 de la Ley 2069 de 2020.

A. Factor Económico

La Gobernación Departamental del Guainía a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo 30 puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Método	
1	Media aritmética
2	Media aritmética Alta
3	Media geométrica con presupuesto oficial
4	Media geométrica menor
5	Menor Valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Número	Rango (inclusive)	Método
1	De 00 a 19	Media aritmética
2	De 20 a 39	Media aritmética Alta
3	De 40 a 59	Media geométrica con presupuesto oficial
4	De 60 a 79	Media geométrica menor
5	De 80 a 99	Menor Valor

1. Media Aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas sin decimales y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\overline{X}$ = Media Aritmética

x_i = Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las ofertas válidas presentadas

Puntaje i = $30 * \frac{(1 - (\frac{\overline{X} - v_i}{\overline{X}}))}{}$ para valores menores o iguales a $\overline{X}$

Puntaje i = $30* \frac{(1 - 2(\frac{\overline{X} - v_i}{\overline{X}}))}{}$ para valores mayores a $\overline{X}$

Primavera Edificio Ceres Calle 26 N° 09 - 109
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

Donde,

$\overline{X}$ = Media Aritmética
V_i = Valor total de cada una de las ofertas i, sin decimales
i = Número total de las ofertas válidas presentadas

Nota: En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la oferta.

2. Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la oferta válida más alta y el promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \overline{X}}{2}$$

X_A = Media Aritmética Alta
V Max= Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\overline{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas
Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i = $30^{*\left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right)}$ para valores menores o iguales a $\overline{X}$

Puntaje i = $30^{*\left(1 - 2\left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right)}$ para valores mayores a $\overline{X}$

Donde,

$\overline{X}$ = Media Aritmética Alta
V_i = Valor total de cada una de las ofertas i, sin decimales
i = Número de la oferta
Nota: En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la oferta.

3. Media Geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 5	1
6 – 10	2
11 – 15	3
.....	.....

Y así sucesivamente, por cada dos Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

Primavera Edificio Ceres Calle 26 N° 09 - 109
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

$$G_{po} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

Gpo = Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de Ofertas válidas.
PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
Pi= Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

A la propuesta que se encuentre más cerca por encima o por debajo o sea igual a la Media Geométrica Gpo, se le asignará el mayor puntaje, esto es:	Treinta (30) puntos

Las demás propuestas, cada una recibirá *Cinco (5) puntos menos que la anterior*, en orden sucesivo en tanto que su valor Pi se aleje de Gpo, en valor absoluto, hasta la quinta propuesta consecutiva, las demás propuestas todas obtendrán un valor de *Cuatro (4) puntos*.

4. Media Geométrica Menor

Se calcula la media geométrica de acuerdo con la siguiente fórmula, que representa la raíz N-ésima del producto de los valores de las ofertas económicas corregidas de los proponentes habilitados y noventa y cinco por ciento (95%) del presupuesto oficial, considerando este último factor del presupuesto oficial dentro de la formula, una vez cada tres propuestas habilitadas y por lo menos una (1) vez y hasta un máximo de cuatro (4) veces.

£ = (N+A) √ (X1 * X2 * X3 *.....* Xn * (95%PO) A)

Donde:

Xn = Valor corregido de la propuesta habilitada
N = Número de propuestas habilitadas
A = Potencia que define el número de veces que se debe tener en cuenta el 95% del presupuesto oficial
(95%PO) = Noventa y cinco por ciento (95%) del presupuesto oficial de la Entidad
£ = Media Geométrica Menor

Para determinar la potencia de A, se tendrá en cuenta el siguiente cuadro:

Número de propuestas habilitadas (N) [unidades]	Potencia que define el número de veces que se debe tener en cuenta el 95% del valor del presupuesto oficial (A) [veces]
1 – 5	1
6 – 10	2
11 – 15	3
16 o más	4

Establecida la media geométrica menor se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

A la propuesta que se encuentre más cerca por encima o por debajo o sea igual a la Media Geométrica Menor £, se le asignará el mayor puntaje, esto es:	treinta (30) puntos

Las demás propuestas, cada una recibirá *Cinco (5) puntos menos que la anterior*, en orden sucesivo en tanto que su valor Pi se aleje de £, en valor absoluto, hasta la quinta propuesta consecutiva, las demás propuestas todas obtendrán un valor de *Cuatro (4) puntos*.

5. Menor Valor

Consiste en establecer la oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida. Para la aplicación de este

Primavera Edificio Ceres Calle 26 N° 09 - 109
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

método la Gobernación Departamental del Guainía procederá a determinar el menor valor de las ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \frac{(30 * VMIN)}{Vi}$$

VMIN = Menor valor de las ofertas válidas
Vi= Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i
i = Número de la oferta

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el segundo (2) decimal del valor obtenido como puntaje.

B. Factor de Calidad (ofrecimiento adicional como valor agregado)

Las condiciones a evaluar por este aspecto se entienden adicionales a los requerimientos mínimos exigidos al proponente. En este sentido, los ofrecimientos que por este aspecto de calidad formule el oferente **NO TENDRA NINGUN COSTO ADICIONAL PARA LA GOBERNACIÓN DEL GUAINIA** A la propuesta que ofrezca calidad del producto adicional se le asignará un puntaje máximo de 46.75 Puntos y su ponderación se realizará de acuerdo a lo siguiente:

OFRECIMIENTO ADICIONAL COMO VALOR AGREGADO agregado, identificable, medible o cuantificable, posible y manifestando el como, cuando ejecutara y que tenga relación con el contrato.	
Si el valor agregado es medible o cuantificable, posible y la propuesta desarrolla el como, cuando y momento en que se ejecutara y es mayor valor agregado en las demás en comparación con las demás propuestas.	46,75 puntos
A las demás propuestas, cuyo valor agregado sea medible o cuantificable, posible y la propuesta se desarrolla el como, cuando y momento en que se ejecutará se le pondera de la siguiente manera: segundo puesto (2°) mejor oferta de valor agregado obtendrá una puntuación de 41,75, tercer puesto (3°) mejor oferta de valor agregado obtendrá una puntuación de: 36,75 puntos y así sucesivamente, restando 5 puntos de acuerdo al orden.	
Si el valor agregado no es medible o cuantificable, ni medible, ni posible y la propuesta no desarrolla el como, cuando y momento en que se ejecutara, o no presento valor agregado	0 puntos

El oferente para obtener el puntaje asignado debe hacer la manifestación expresa bajo la gravedad de juramento dentro de su propuesta del ofrecimiento adicional. La manifestación deberá venir debidamente firmada

C. Puntaje para estimular la industria nacional

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o

Primavera Edificio Ceres Calle 26 N° 09 - 109
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento del ANEXO – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie el ANEXO - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral

Una vez aplicado lo descrito en el decreto 680 de 2021 y así mismo consultado en la página de productores de bienes nacional se constató lo siguiente:

Vista previa de la base cargada (8 bienes)

#	DESCRIPCION	UNIDADES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
1	NEBULIZADORA	UNIDAD	1	$ 179.200.000
2	FUMIGADORA DE ESPALDA TIPO CANON	UNIDAD	7	$ 4.500.000
3	ASPERSOR PORTATIL DE COMPRESION MANUAL	UNIDAD	7	$ 28.000.000
4	TOLDILLO IMPREGNADO CON INSECTICIDA	UNIDAD	6.000	$ 110.000
5	INSECTICIDA	UNIDAD	500	$ 420.000
6	LARVICIDA	UNIDAD	15	$ 1.068.000
7	TERMO PORTA VACUNAS	UNIDAD	5	$ 750.000
8	TERMOHIGROMETRO DIGITAL	UNIDAD	5	$ 320.000

Para el presente proceso se obtiene que los bienes más relevantes se relacionaran a continuación:

PASO 7 **Bienes Relevantes Identificados**

Criterio de Bien Relevante: Aquellos bienes cuyo porcentaje de participación individual sea **superior al promedio** calculado en el paso anterior (33.51%).

#	DESCRIPCION	UNIDADES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	PARTICIPACIÓN	PORCENTAJE ACUMULADO
1	TOLDILLO IMPREGNADO CON INSECTICIDA	UNIDAD	6.000	$ 110.000	$ 660.000.000	**50.84%**	50.84%

Descargar Bienes Relevantes (.CSV)

En este punto es necesario aclarar que el bien más relevante arrojado por el aplicativo de consulta de bien nacional relevante es:

PASO 8 **Verificación en Registro de Productores de Bienes Nacionales (RPBN)**

Verificación normativa (Decreto 2680 de 2009): Verifique en el Registro de Productores de Bienes Nacionales (RPBN) cuáles de los bienes relevantes obtenidos en el Paso 7 cuentan con registro de producción nacional vigente.

Opción A: Usar todos los bienes relevantes del Paso 7 | Opción B: Cargar CSV con los bienes verificados en RPBN

Bienes a evaluar en asignación de puntaje

#	DESCRIPCION	UNIDADES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	PARTICIPACIÓN
1	TOLDILLO IMPREGNADO CON INSECTICIDA	UNIDAD	6.000	$ 110.000	$ 660.000.000	**50.84%**

De conformidad con lo anterior y tras realizar la consulta, el bien más relevante "TOLDILLO IMPREGNADO CON INSECTICIDA"

Para asignar el puntaje deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

Primavera Edificio Ceres Calle 26 N° 09 - 109
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

A. Los puntajes por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo se otorgarán a los Proponentes que se comprometan a adquirir uno, varios o todos los bienes nacionales relevantes para el cumplimiento del contrato. Para efectos de obtener el puntaje, la oferta respectiva no podrá someterse a condicionamientos.
B. Cuando se determine la existencia de oferta de los bienes nacionales relevantes requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales, no se otorgará puntaje a los Proponentes que no ofrezcan alguno de los bienes mencionados. Esto, aunque se comprometan a vincular al cumplimiento del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos.
C. Cuando la Entidad Estatal haya determinado la existencia de más de un bien nacional relevante, se otorgará el puntaje de manera proporcional a la cantidad de bienes nacionales relevantes que los Proponentes se comprometan a incorporar durante la ejecución del contrato y dependiendo del porcentaje de participación de estos bienes:

Para efectos de la asignación de puntaje, la Entidad Estatal definirá el puntaje de cada bien nacional relevante de acuerdo con su porcentaje de participación, para lo cual aplicará la siguiente fórmula.

$$\mathrm{Pi} = \frac{\text{Participación } (\%)_i * (\mathrm{Pmax})}{\sum_i^n \text{Participación } (\%)}$$

Donde:

Pi: Puntaje de cada bien relevante

i: Bien o bienes nacionales relevantes

n: Número de bienes nacionales relevantes

Participación (%)i : Porcentaje de participación del bien

Pmax =Puntaje máximo para el factor de evaluación de apoyo a la industria nacional (10 puntos)

$\sum_i^n$ Participación (%): Sumatoria de los porcentajes de participación de los bienes

Para efectos de la asignación de los puntajes indicados, la Entidad Estatal tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal.

Definido el puntaje de cada bien nacional relevante, la Entidad Estatal otorgará el puntaje a cada Proponente dependiendo de la cantidad de bienes nacionales relevantes ofertados y el puntaje individual asignado a cada uno de ellos. Para la asignación de este puntaje se aplicará la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje proponente} = \sum_{j=0}^{i} \mathrm{P_i}$$

Donde:

Puntaje proponente: Puntaje asignado al Proponente

$\sum_{j=0}^{i} \mathrm{P_i}$: Sumatoria de los puntajes de los bienes relevantes seleccionados por el Proponente

Para efectos de la asignación del puntaje a los Proponentes, la Entidad Estatal tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal. En todo caso, el puntaje asignado a los Proponentes no podrá superar los diez (10) puntos.

D. En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá incorporar todos o algunos de los bienes nacionales relevantes. Además de la incorporación del bien nacional relevante, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con la definición de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente con el apoyo de la industria nacional.

Primavera Edificio Ceres Calle 26 N° 09 - 109
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

Para esos efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional debe presentar, además del ANEXO 13 A –Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el ANEXO – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie el ANEXO – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el ANEXO 13 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

Primavera Edificio Ceres Calle 26 N° 09 - 109
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el ANEXO 13 B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el ANEXO 13 B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del ANEXO 13 B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el ANEXO 13 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor Incentivo a la Industria Nacional ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

D. Incentivos por Inclusión de Personal por Discapacidad

Decreto Número 392 de 2018 del 26 de febrero "Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad" Puntaje Adicional Para Proponentes Con Trabajadores Con Discapacidad.

Se otorgará (01) Un punto de la siguiente manera, para el proponente que dentro de su oferta demuestre la vinculación de personas con capacidad reducida, a la planta de personal:

1. La proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Numero de total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Mas de 200	5

Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

E. Incentivos por Inclusión de Personal por Discapacidad de acuerdo al decreto No. 287 de 2026

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 287 de 2026, la entidad otorgará puntaje adicional a los proponentes que correspondan a emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, como medida afirmativa orientada a incentivar su participación en el Sistema de Compras y Contratación Pública.

Primavera Edificio Ceres Calle 26 N° 09 - 109
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

Se otorgará (02) dos puntos de la siguiente manera, para el emprendimientos y empresas de personas con discapacidad que cumpla con las siguientes condiciones:

1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.

2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Numero total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Numero mínima de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Mas de 700	En adelante por cada 100 Trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para efectos de la verificación, el proponente deberá allegar certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal (cuando aplique) y/o contador, en la cual consteel número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal, junto con los soportes que acrediten dicha condición y la relación laboral vigente.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada y solicitar las aclaraciones o documentos adicionales que considere pertinentes.

F. Emprendimientos o Empresas de Mujeres

En concordancia con el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 el cual modifico el articulo 2.2.1.2.4.2.15.del decreto 1082 del 2015 e incluyo el artículo 2.2.1.2.4.2.14. y 2.2.1.2.4.2.15, para los emprendimientos o empresas de mujeres la Gobernación del Guainía otorgara:

Puntaje adicional de hasta un (0,25) punto del valor total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten algunos de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15.del decreto 1860 de 2021,

ARTICULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimiento y empresa de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimiento y empresas de mujeres aquellas que cumplan con algunas de las siguientes condiciones.

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de las personas jurídicas pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha del cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley. o el contador donde conste la distribución de los derechos de la sociedad y el tiempo en que las mujeres han mantenido su participación.

2.Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de las personas jurídicas sean ejercidos por mujeres y estas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleo del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de área misional de la empresa y toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargo de nivel directivos los que

Primavera Edificio Ceres Calle 26 N° 09 - 109
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3.Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

ARTÍCULO 2.2124.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos.

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.250/0) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 22.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal

G. Criterio Social (Decreto 142 de 2023)

Con el ánimo de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 4 del Decreto 142 de 2023, se asignará 10 puntos como máximo al proponente que mediante documento bajo la gravedad del juramento se comprometa al fomento de la integración social mediante la inclusión de indígenas del Municipio de Inírida durante la ejecución del contrato en caso de ser adjudicatario, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

ITEM	CONDICION	PUNTOS POR ASIGNAR
1	Aquellos proponentes que se obliguen a vincular a mínimo dos (02) trabajadores (as) pertenecientes a comunidades indígenas, las anteriores condiciones deberán acreditarse con población perteneciente al municipio de Inírida.	10 puntos

Para acreditar esta condición y acceder al puntaje que se otorga según la condición ofrecida, el proponente debe allegar carta de compromiso manifestando los trabajadores que pretendan vincular, además deberá allegar soporte idóneo, certificado expedido por la autoridad indígena competente y soporte de la dirección de asuntos indígenas, rom y minorías del Ministerio De Interior donde se acredite la condición relacionada en el cuadro anterior, de llegar a ser adjudicatarios del proceso, debidamente suscrita por el representante legal del proponente.

H. Descuento Por Incumplimiento De Contratos (Ley 2195 De 2022)

La Gobernación del Guainía realizará las consultas pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en el Articulo N. 58 de la Ley 2195 de 2022 reduciendo el puntaje en un equivalente al 2% de la puntuación establecida en el proceso; la

Primavera Edificio Ceres Calle 26 N° 09 - 109
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo N. 6 de la Ley 2020 de 2020.

Cuando el oferente o unos de los integrantes de los oferentes plurales no llenen la información correspondiente al Anexo de Incumplimientos de contratos o cuando la información no sea real o verídica o este incompleta se rechazará la oferta presentada, lo anterior teniendo de presente que dicho anexo se considera a una declaración juramentada de la información allí aportada.

I. Criterios de desempate

De conformidad con el art 35 de la ley 2069 de 2020 adicionado al Decreto No. 1082 de 2015 en el art 2.2.1.2.4.2.17 en concordancia con el art 3 del Decreto No. 1860 de 2021 en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto No. 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto No. 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta

Primavera Edificio Ceres Calle 26 N° 09 - 109
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.
En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina

Primavera Edificio Ceres Calle 26 N° 09 - 109
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Primavera Edificio Ceres Calle 26 N° 09 - 109
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.
Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Primavera Edificio Ceres Calle 26 N° 09 - 109
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

VIII. Oferta

A. Presentación

La fecha y hora límite para la entrega de las propuestas será la prevista en el cronograma del presente proceso, en dos sobres (**sobre numero 1** requisitos habilitantes, **Sobre numero 2** Propuesta Económica) debidamente sellado, documentos numerados en forma consecutiva, todos ellos radicados en la Secretaría Jurídica y Única de Contratación de la Gobernación Departamental del Guainía.

Para la fecha de cierre de entrega de propuestas se levantará un acta suscrita por el Secretario Jurídico o funcionario y/o contratista designado de La Gobernación Departamental del Guainía, donde se consignará los nombres de los proponentes, el plazo de ejecución, verificar que la propuesta este firmada por el proponente, verificar que la propuesta este foliada, el número de folios de la propuesta, los retiros de propuestas sí los hubiere, y las observaciones correspondientes. En relación con la garantía de seriedad de la propuesta, se deberá señalar el número de la póliza, la vigencia, el valor asegurado y el nombre de la compañía aseguradora.

A partir de la fecha y hora de cierre de la entrega de propuestas los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas.

Las propuestas deben presentarse en idioma español, foliadas, sin enmendaduras, tachones, ni borrones y depositarse en sobres separados, cerrados y sellados, marcando claramente el objeto, el número de la convocatoria, el nombre y la dirección del proponente. Los proponentes deben adjuntar todos los documentos exigidos en el pliego de condiciones tanto en la propuesta original como en la copia.

Las Ofertas estarán vigentes por el término de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.

La Gobernación Departamental del Guainía no acepta propuestas alternativas o parciales.

Todos los gastos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, serán por cuenta del contratista.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, correo electrónico, vía fax o entregadas en otras oficinas de la entidad contratante, ni las entregadas después de la fecha y hora señalada.

Primavera Edificio Ceres Calle 26 N° 09 - 109
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

Para efectos de poder establecer las inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993, al momento de recibir la oferta, se dejará constancia escrita de la fecha y hora exacta de presentación, indicando de manera clara y precisa el nombre o razón social del proponente, las propuestas deberán ser entregadas de manera personal o delegar mediante poder o autorización escrita original, so pena de rechazo de plano de la propuesta.

Los documentos de la Oferta deben estar foliados de forma consecutiva y la numeración debe iniciar con el número uno (1).

En la hora siguiente al vencimiento del plazo para presentar Ofertas, La Gobernación Departamental del Guainía las abrirá en el lugar indicado para la presentación física de las Ofertas y frente a los Proponentes que se encuentren presentes y/o el personal delegado debidamente facultado para el efecto.

Si la propuesta no viene foliada, no será responsabilidad de la entidad el foliarla lo anterior debido a lo extensas de las mismas por tanto en la audiencia de cierre únicamente se determinara al información esencial del acta y se mencionara que la propuesta no se presento foliada sin poder hacer responsable a la entidad por la posible omisión de algún documento.

En ningún caso el **DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA** se hará responsable del retardo de los proponentes en la entrega de alguna de sus ofertas, por lo que resulta de su exclusiva responsabilidad el precaver el cumplimiento de horario establecido en el pliego. Las propuestas que no se hayan radicado en la Secretaria Jurídica y Única de Contratación, antes del vencimiento de la fecha y hora fijada para el cierre del Proceso de Selección, serán consideradas como propuestas extemporáneas y se rechazarán; por lo tanto, no se evaluarán y serán devueltas sin abrir. No se recibirán propuestas después de la fecha y hora previstas para el cierre del presente Proceso de Selección, aun cuando su representante legal o la persona encargada de depositar el ofrecimiento se encuentre en el lugar donde se adelante la audiencia del cierre. La propuesta que se presente después de la fecha y hora fijada para su entrega se tendrán como extemporánea.

Los sobres de la propuesta deberán identificarse de la siguiente manera:

- Estarán dirigidos a la Gobernación Departamental del Guainía.
- Se indicará el número y el objeto de la contratación.
- Se indicará el nombre y dirección del proponente.
- El Departamento no se hará responsable por no abrir, o abrir prematuramente los sobres mal identificados o incorrectamente dirigidos.
- Se entenderá por fecha y hora de presentación las que aparezcan en el sello o escrito puesto sobre la oferta por el encargado de recibirla, en el momento de su llegada al sitio de entrega de la misma.
- En el sobre deberá constar el nombre del proponente, su dirección comercial, teléfono, correo electrónico y el número del proceso de selección. Se dirigirá de la siguiente forma:

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DEL GUAINIA
Proceso de Contratación No. XXXXXX

OBJETO:

CONTIENE:

Sobre No. _____ Folios: _____

PROPONENTE: _____
DIRECCIÓN: _____
TELEFONO: _____ FAX: _____
E-MAIL: _____

ORIGINAL

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el pliego de condiciones, las especificaciones técnicas del proyecto requerido, su naturaleza y localización, las condiciones físicas de ejecución, la especificación técnica y cantidad de cada uno de los ítems a ejecutar, así como las condiciones de la localidad , y los demás factores que puedan influir en el cálculo del valor de su propuesta y en la iniciación y correcto desarrollo del proyecto al cual oferta; que solicitó y obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de las actividades, su contenido y exigencias técnicas, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, y

Primavera Edificio Ceres Calle 26 N° 09 - 109
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

que además, se acoge a los dictados de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias, en especial las que regulan técnicamente la actividad a ejecutar.

Conforme al cronograma dispuesto para el efecto, La Gobernación Departamental del Guainía publicará un informe con la lista de las Proponentes y la hora de presentación de las Ofertas.

B. Acreditación de requisitos habilitantes

El Proponente debe incluir en su Oferta los siguientes documentos:

B1. Capacidad jurídica

(i) Carta de presentación de la propuesta.

(ii) Acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural (según el caso).

(iii) Certificado de existencia y representación legal Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural o certificado de matrícula mercantil para persona natural, si es del caso.

(iv) Poder cuando la expresión de interés se presente por intermedio de un apoderado.

(v) En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

(vi) Apoderado para oferentes extranjeros.

(vii) Fotocopia del documento de identidad del representante legal y/o su apoderado o persona natural.

(viii) Certificaciones sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales.

(ix) Boletín de Responsables Fiscales.

(x) Certificado de Antecedentes Disciplinarios.

(xi) Antecedentes judiciales y certificado de medidas correctivas.

(xii) Registro Único de Proponentes del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural.

(xiii) Registro único tributario (RUT).

(xiv) Certificado de ausencia de inhabilidad por delitos sexuales

(xv) Certificado de no deudor - Registro de Deudores Alimentarios Morosos

(xvi) Libreta militar en caso de hombres (si es menor de 50 años) (según el caso).

(xvii) Reciprocidad, según el caso.

Y además de lo anterior, según las condiciones descritas en la sección VI A

B2. Experiencia

Según las condiciones descritas en la sección VI B

Primavera Edificio Ceres Calle 26 N° 09 - 109
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

B3. FICHA TECNICA DE LOS BIENES OFERTADOS

DEBERA ANEXAR FICHA TECNICA

B4. Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional

Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, si el Proponente es plural.

Según las condiciones descritas en la sección VI C y D

C. Capacidad Residual

No Aplica.

D. Oferta económica

El proponente debe formular su propuesta económica en el *Anexo 4* del presente pliego, el cual deberá presentar en medio físico de acuerdo con las siguientes reglas:

Deberá discriminar claramente:

a. Valor Total de la Propuesta.
b. Deberá expresar todos los valores en pesos colombianos y sin decimales.
c. Deberá considerar la forma y el sistema de pago señalado en el pliego de condiciones.
d. El valor total de la propuesta no podrá ser superior al 100% del presupuesto oficial establecido en el presente pliego de condiciones.
e. El valor total de cada actividad o ítem no podrá ser superior al 100% de cada una de las actividades o ítems del presupuesto oficial establecido en los estudios previos.
f. Considerar las variables económicas que estime pertinentes, teniendo en cuenta la totalidad de las condiciones previstas en el pliego de condiciones. Las variables a tener en cuenta, así como las proyecciones que de ellas se realicen, para efectos de la formulación de la propuesta económica, son de responsabilidad exclusiva del proponente y, por tanto, serán por su cuenta y riesgo las diferencias que pueda presentarse entre dichas proyecciones y el comportamiento real de las variables durante la ejecución del contrato.
g. Analizar la distribución de riesgos contractuales previsibles, contenida en el presente pliego de condiciones.
h. Tener en cuenta las condiciones y especificaciones técnicas, así como la información técnica. De igual forma, todos los costos que se requieran para la correcta ejecución del objeto del contrato derivado del presente proceso de selección, entre ellos los generados por el transporte del personal, equipo, materiales, entre otros. Del mismo modo, deberá considerar las condiciones, climáticas, ambientales y de orden público.
i. Deberá tener en cuenta que la totalidad de los tributos, independientemente de la denominación que asuman o del nivel del que provengan, que se causen o llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato objeto del presente proceso de selección, serán de su cargo exclusivo.
j. Considerar las recomendaciones establecidas para la ejecución del proyecto en sus diferentes componentes
k. Al diligenciar este formulario, el proponente *no podrá excluir algún componente solicitado por la Entidad o modificarlo* en cuanto a descripciones, unidades o cantidades, pues de lo contrario, *la propuesta será rechazada*.

El Proponente deberá ajustar al peso el valor total de su propuesta de acuerdo a las reglas establecidas en el presente pliego; en caso de no hacerlo, la Gobernación del Guainía efectuará dicho ajuste.

La oferta económica debe presentarse con los valores expresados en Moneda Legal Colombiana y debe contemplar todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas.

Verificadas las cantidades y precios unitarios consignados en el Anexo, se procederá a revisarlo en sus operaciones aritméticas. En caso de encontrarse errores aritméticos, el Comité Asesor - Evaluador designado para el presente proceso de selección, de oficio procederá a efectuar las correcciones necesarias, dentro de los ítems que presenten estos errores. *Las propuestas cuyo valor corregido superen el valor del presupuesto oficial, serán rechazadas y no se tendrán en cuenta para ningún análisis posterior*.

El precio ofertado, no estará sujeto a ajuste alguno, razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que tiene

Primavera Edificio Ceres Calle 26 N° 09 - 109
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

que asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato por cambio de año.

Para que sea válida la corrección, las tachaduras, borrones o enmendaduras, deberán acompañarse de la salvedad correspondiente, mediante confirmación con la firma del proponente. En caso contrario, se tomará como válido el texto original.

Nota 1: *El Anexo deberá estar suscrito por el proponente persona natural; cuando se trate de un proponente que sea una persona jurídica por su representante legal y para los Consorcio o Unión Temporal por el representante que designen en el documento de constitución*.

E. Oferta técnica

N/A

F. Ofertas alternativas

En el presente proceso no se aceptarán propuestas alternativas.

G. Apoyo a la industria nacional

En seguimiento a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 para apoyar la industria nacional, a través del sistema de compras y contratación pública en la evaluación de las Ofertas según las condiciones descritas en la sección VII C.

H. Revisión de los requisitos habilitantes

El comité asesor y evaluador que el Departamento conforme para el presente proceso, será responsable de verificar la totalidad de las propuestas presentadas, con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones. Por ello, realizará la verificación, habilitación y evaluación de las ofertas dentro del término establecido en el cronograma respecto a los requisitos habilitantes correspondientes a la capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad de organización y experiencia técnica. Dentro del término legal podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones indispensables sobre el contenido de las ofertas, sin que con ello se pueda modificar, mejorar, adicionar o completar los ofrecimientos hechos.

El comité asesor – evaluador verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos, cuyo cumplimiento deben acreditar los proponentes.

Para efectos de subsanar la falta de presentación de alguno de los documentos exigidos, o para la corrección de los presentados, el proponente dispondrá de un término el cual será informado para atender el requerimiento de la Entidad o el que le indique la Entidad en la respectiva comunicación.

El comité asesor evaluador se reserva el derecho a establecer la veracidad de la información suministrada por los proponentes en los documentos solicitados en el presente proceso de selección, así como la que aporte el oferente cuando ha habido lugar a alguna aclaración, para lo cual con la presentación de la propuesta se entiende otorgada la autorización para hacerlo.

El comité asesor evaluador, luego de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, determinará cuáles proponentes no se encuentran habilitados para participar en el proceso de selección y así lo señalará en el informe de evaluación.

Los proponentes podrán presentar observaciones frente al informe de evaluación dentro del término previsto para el efecto.

El informe de evaluación será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co.

Vencido el plazo de subsanabilidad se retomará la evaluación de ofertas por el comité evaluador a fin de consolidar el informe de evaluación de las mismas que será objeto de traslado a los oferentes, consignando la asignación de puntaje frente a cada oferta.

Primavera Edificio Ceres Calle 26 N° 09 - 109
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

Para el efecto de subsanabilidad de documentos, se tendrá en cuenta lo estipulado en el parágrafo del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que lo adicionen o modifiquen, incluyendo los manuales que Colombia Compra Eficiente expida para el efecto.

En caso de identificar inconsistencias o errores en los documentos con los cuales los proponentes acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes, la Entidad Estatal debe solicitarles aclarar, completar o corregir dichos documentos en un plazo razonable y adecuado. La Entidad Estatal debe hacer esta solicitud en igualdad de condiciones para todos los proponentes, en cualquier momento hasta la adjudicación o hasta la subasta en los Procesos de Contratación que la prevén.

La Entidad Estatal debe evaluar las ofertas de los proponentes que hayan acreditado que cumplan con los requisitos habilitantes. En consecuencia, la Entidad Estatal debe rechazar las ofertas de quienes no aclaren, completen o corrijan la información para acreditar los requisitos habilitantes en el plazo establecido para el efecto.

No hay lugar a aclarar, completar o corregir la información para acreditar los requisitos habilitantes cuando: (i) el proponente pretenda demostrar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de presentación de las ofertas; (ii) el proponente pretenda sanear su falta de capacidad en el momento de la presentación de la oferta; y (iii) cuando la aclaración, complemento o corrección no se refiera directamente al proponente y busque mejorar la oferta.

La Gobernación Departamental del Guainía publicará el informe de cumplimiento de requisitos habilitantes de que trata la sección VI en la fecha descrita en el cronograma del proceso

I. Evaluación de las Ofertas

Los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección VI serán evaluadas, de acuerdo con lo establecido en la sección VIII.

La Gobernación Departamental del Guainía debe publicar el informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en el Cronograma de que trata la sección XIV.

J. Declaratoria de Desierta

La Gobernación Departamental del Guainía declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

(a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el representante legal de La Gobernación Departamental del Guainía o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

K. Retiro de la Oferta

Los Proponentes que opten por entregar su Oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por La Gobernación Departamental del Guainía antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

Cuando se trate de retiro definitivo, la Oferta le será devuelta al Proponente sin abrir, previa expedición de un recibo firmado por el solicitante.

L. Devolución de las Ofertas

Una vez finalizado el proceso de selección los Proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato, podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad de la Oferta y los demás documentos, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se expida el acto de adjudicación, previsto en el Cronograma; de lo contrario, La Gobernación Departamental del Guainía procederá al archivo de la Oferta original y la destrucción de su copia.

M. Rechazo

En adición a otras causas previstas por la ley, La Gobernación Departamental del Guainía rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes atendiendo el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, cuando:
En adición a otras causas previstas por la ley, La Gobernación Departamental del Guainía rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes atendiendo el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, cuando:

Primavera Edificio Ceres Calle 26 N° 09 - 109
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

a) La falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.
b) Superar el valor unitario de alguno o algunos de los siguientes ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del Presupuesto Oficial
c) Cuando no se encuentre en firme la inscripción o renovación del RUP al momento de presentar la propuesta. Salvo cuando aplique lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.
d) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, según lo dispuesto en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y demás normas que regulan la materia.
e) Si vencido el plazo para subsanar, no se cumple con los requisitos habilitantes y/o los requerimientos técnicos mínimos, que deben cumplirse en su totalidad.
f) Cuando el valor de la propuesta supere el presupuesto oficial, o cuando la propuesta económica no sea consistente con la descripción, unidad y cantidad de las actividades. Cuando los ítems ofertados no correspondan exactamente a la descripción técnica exigida en el Pliego de Condiciones.
g) Cuando el comité asesor evaluador de la propuesta determine que la propuesta de precios es artificialmente baja.
h) Cuando el plazo propuesto sea diferente al establecido en este pliego de condiciones.
i) Cuando la propuesta siendo total haya sido presentada en forma parcial, incompleta, alternativa o subordinada al cumplimiento de cualquier condición.
j) Cuando alguna información sustancial de los documentos diferente a la contenida en el RUP, no corresponda a la realidad, o genere confusión o sea contradictoria.
k) Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda al objeto de del presente proceso de selección.
l) Cuando el proponente se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000).
m) Cuando el proponente no haya tenido en cuenta en su propuesta las modificaciones al pliego de condiciones que mediante adendas haya realizado la Entidad.
n) Si luego de verificadas y/o evaluadas las propuestas, se encuentra contradicción entre los documentos aportados en la propuesta o entre ésta y lo confrontado con la realidad.
o) Cuando una persona natural o jurídica presente propuesta dentro del presente proceso de selección y a su vez haga parte de un Consorcio, Unión temporal o Sociedad proponente dentro de este proceso.
p) En general, por cualquier discrepancia, desviación u omisión esencial de la propuesta que se halle con respecto a lo establecido en este Pliego de Condiciones.
q) Cuando un proponente oferte en la presente contratación, y tenga intereses patrimoniales en una persona jurídica que haga las veces de proponente en este Proceso de Selección.
r) Cuando no se encuentre inscrito el proponente de acuerdo a lo exigido en el pliego de condiciones.
s) Cuando un Consorcio o Unión temporal no se constituya en los términos previstos por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
t) Cuando la propuesta se presente extemporáneamente, se envíe por correo electrónico, fax o se deje en un lugar distinto al indicado en el pliego de condiciones.
u) Cuando el proponente no presente junto a su propuesta la Garantía de Seriedad de la Oferta de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
v) Cuando no se presenten los documentos de carácter subsanable dentro del periodo del traslado del informe del comité Evaluador, o se subsane en indebida forma.
w) Cuando se incurra en cualquier causal de rechazo especificada en este pliego de condiciones o en la Ley.
x) cuando se presente la oferta por un medio diferente al presencial.

IX. Acuerdos Comerciales

De acuerdo con el artículo 2.2.2.1.8.5. del Decreto 1082 de 2015, se presenta los tratados comerciales aplicables a entidades estatales de nivel departamental y las excepciones que aplican a dichos acuerdos. El presente proceso de contratación se encuentra amparado por la excepción No. 2.

Aplicación de los acuerdos comerciales

		APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL DEPARTAMENTAL	
ACUERDO COMERCIAL		VALOR A PARTIR DEL CUAL EL ACUERDO COMERCIAL ES APLICABLE	EXCEPCIONES
ALIANZA PACÍFICO	(CHILE – PERÚ)	Bienes y servicios a partir de $1.091.804.264	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19.
			28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.

Primavera Edificio Ceres Calle 26 N° 09 - 109
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

CHILE		Bienes y servicios a partir de $1.091.059.175.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.
COREA		Bienes y servicios a partir de $1.091.000.000.	1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57, 58.
COSTA RICA		Bienes y servicios a partir de $1.940.398.620.	1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57, 58.
ESTADOS AELC		Bienes y servicios a partir de $1.131.227.573.	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.
ESTADOS UNIDOS		Bienes y servicios a partir de $1.940.398.620.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37.
UNIÓN EUROPEA		Bienes y servicios a partir de $1.131.227.573.	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 35, 37, 49, 57, 61.
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		Bienes y servicios a partir de $1.091.059.175.	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 35, 37, 49, 57 y 61
ISRAEL		Bienes y servicios a partir de 250.000 DEG, convertidos a pesos según la fecha del aviso de convocatoria.	1, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37.
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	A partir del límite inferior de la menor cuantía de la entidad.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59.
	GUATEMALA	A partir del límite inferior de la menor cuantía de la entidad.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.
DECISIÓN 439 DE 1998 DE LA SECRETARÍA DE LA CAN		Aplicable a la contratación de servicios, independientemente del valor del proceso. No cubre esta adquisición de bienes.	No hay excepciones.

ANÁLISIS DE APLICABILIDAD DE LOS ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, los acuerdos comerciales corresponden a tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano que establecen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, incluyendo compromisos de trato nacional para los bienes, servicios y proveedores amparados por dichos instrumentos.

En cumplimiento de la normativa contractual vigente y atendiendo los lineamientos del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el Departamento del Guainía realizó el análisis de cobertura de los acuerdos comerciales aplicables al presente proceso, considerando la naturaleza jurídica de la entidad contratante, el objeto contractual, el presupuesto oficial y las excepciones previstas en cada instrumento internacional.

El presente proceso tiene por objeto la adquisición de insumos requeridos para la ejecución de los procesos de promoción, prevención y control de la gestión de la salud pública en el departamento del Guainía, con un presupuesto oficial de MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS ($1.299.570.000) M/CTE.

De acuerdo con los umbrales vigentes para la anualidad 2026, el presupuesto oficial supera los valores establecidos para determinados acuerdos comerciales suscritos por Colombia, entre ellos los correspondientes a la Alianza del Pacífico con Chile y Perú, Chile, Corea, los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), la Unión Europea y el Reino Unido e Irlanda del Norte.

En consecuencia, siempre que se cumplan las condiciones de cobertura y no se configure alguna excepción prevista en los respectivos instrumentos internacionales, el Departamento del Guainía deberá observar las obligaciones derivadas de los acuerdos comerciales aplicables, garantizando la igualdad de trato, la libre concurrencia, la publicidad y la participación de los proveedores amparados por dichos acuerdos.

Respecto de las excepciones contempladas en el Manual de Colombia Compra Eficiente, particularmente la excepción número 2, relacionada con el suministro estatal de mercancías o servicios a personas o entidades estatales del nivel territorial, se precisa que su aplicación deberá encontrarse debidamente sustentada y documentada, sin que pueda presumirse por la sola naturaleza pública de la entidad contratante o la destinación sanitaria de los bienes.

En cuanto a la Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina de Naciones (CAN), se precisa que sus disposiciones se relacionan con el comercio de servicios, razón por la cual no constituyen fundamento para establecer la cobertura de un proceso cuyo objeto corresponde exclusivamente a la adquisición de bienes.

Primavera Edificio Ceres Calle 26 N° 09 - 109
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

En virtud de lo anterior, la entidad adelantará el proceso de selección mediante la modalidad de licitación pública, observando las disposiciones nacionales de contratación estatal y los compromisos internacionales que efectivamente resulten aplicables, especialmente en materia de publicidad, plazos de presentación de ofertas, trato nacional y selección objetiva.

La determinación definitiva de la cobertura de los acuerdos comerciales se sustentará en la matriz de análisis incorporada a los documentos del proceso, incluyendo la verificación de las excepciones correspondientes y la actualización de los umbrales que requieran conversión monetaria, de acuerdo con la fecha efectiva de publicación del aviso de convocatoria.

X. Orden de Elegibilidad y Adjudicación

Se realizará la apertura del sobre económico en audiencia pública, verificando cumplan con todos y cada una de las especificaciones y cantidades requeridas por la entidad, teniendo de presente lo establecido en el presente pliego de condiciones. La consistencia de las propuestas no será modificable y en caso de existir diferencias con las solicitadas por la entidad serán rechazadas.

El contrato se adjudicará en audiencia pública, según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación. El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad, y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o procederá a la declaratoria de desierta del proceso, si a ello hubiere lugar.

La audiencia pública se celebrará en la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso de selección. De las circunstancias ocurridas en su desarrollo se dejará constancia en el acta.

En el evento que el Jefe de la Gobernación Departamental del Guainía o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.

XI. Riesgos

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, la Entidad identifica los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación, conforme al documento adjunto dentro del proceso de licitación pública.

El día establecido en el cronograma se llevará a cabo la audiencia a la que se refieren el artículo 30 de la ley 80 de 1993, artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 220 del Decreto Ley 019 de 2012, y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015. Como consecuencia de las observaciones realizadas por los interesados, La Gobernación Departamental del Guainía, se pronunciará sobre la pertinencia o no de las mismas y establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de los Riesgos involucrados en el Proceso de Contratación.

Vencido el plazo para discutir y revisar los Riesgos identificados, si se presenta alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte de La Gobernación Departamental del Guainía, únicamente si diere lugar a modificar el Pliego de Condiciones mediante Adenda.

XII. Garantías

A. Garantía de seriedad de la Oferta

El oferente deberá garantizar el cumplimiento de la oferta que presenta en el proceso de contratación y la suscripción del respectivo contrato, en caso de que este le sea adjudicado, mediante la constitución de una garantía de seriedad de la misma, a favor de La Gobernación Departamental del Guainía identificado con NIT 892.099.149-0, por un valor equivalente al diez (10%) del valor del presupuesto oficial determinado para la contratación, válida como mínimo por TRES (3) MESES contados a partir de la fecha del cierre del proceso.

La garantía no podrá tener cláusulas excluyentes adicionales a las timbradas en ella.

El oferente, por el acto de ofertar, acepta que La Gobernación Departamental del Guainía solicite ampliar el término de vigencia de la garantía, en la medida en que ello sea necesario.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, la garantía de seriedad de la oferta, se hará efectiva a favor de La Gobernación Departamental del Guainía de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

Primavera Edificio Ceres Calle 26 N° 09 - 109
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Lo anterior, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la cuantía de esta póliza y sin perjuicio de que La Gobernación Departamental del Guainía pueda optar por adjudicar al oferente calificado en segundo lugar.

B. Garantía de Cumplimiento

El proponente favorecido deberá constituir a su costo y a favor del Departamento, de acuerdo con el Decreto No. 1082 de 2015, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, una Garantía única, con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del mismo, en las cuantías y términos que se señalan a continuación:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTIA	VIGENCIA
Garantía de seriedad de la propuesta	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Tres (3) meses a partir del cierre del proceso
Garantía de seriedad de la propuesta (Dec 1860/2021)	X		Ocho (08%) por ciento del valor total, del contrato	Tres (3) meses a partir del cierre del proceso
Cumplimiento	X		Veinte (20%) por ciento del valor total, del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Responsabilidad Civil Extracontractual			1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. 2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. 3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. 4. Quinientos SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.00) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. 5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.	Duración del contrato
Calidad de los bienes	X		Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato seis (6) meses más
Buen manejo y correcta inversión del anticipo.	X		Ciento por ciento (100%) del valor del anticipo.	Duración del contrato y seis (6) meses más

XIII. Interventoría y/o supervisión

La supervisión del contrato será ejercida por quien designe por escrito el ordenador del gasto, quien representará a la entidad ante el contratista para efectos del contrato derivado del presente proceso de selección.

El supervisor debe ejercer un control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Primavera Edificio Ceres Calle 26 N° 09 - 109
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el interventor y/o supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al interventor y/o supervisor, con copia a La Gobernación Departamental del Guainía, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el interventor y/o supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para La Gobernación Departamental del Guainía.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del interventor y/o supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de 10 días hábiles, el interventor y/o supervisor comunicará dicha situación a La Gobernación Departamental del Guainía para que este tome las medidas que considere necesarias.

El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, factores climáticos en razón a las condiciones geográficas propias de la región, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

XIV. Cronograma

El siguiente es el Cronograma del Proceso de Contratación.

Tabla 24 Cronograma del Proceso de Contratación

Actividad	Desde	Hasta	Lugar
Expedición acto administrativo de apertura del proceso de selección, **Publicación pliego de condiciones definitivo**	25 de noviembre del 2026 a las 10:30 am		Se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP. Portal Único de Contratación.www.contratos.gov.co
Audiencia de asignación de riesgos y aclaración de pliegos	26 de noviembre del 2026a las 9:30 am		Secretaria jurídica y de contratación departamental- Primavera Edificio Ceres Calle 26 N° 09-109. Segundo piso
Plazo máximo para expedición de adendas		26 de noviembre del 2026 a las 10:30 am	Se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP. Portal Único de Contratación.www.contratos.gov.co
Presentación de oferta	24 de noviembre del 2026 a las 10:30 am	03 de diciembre del 2026 a las 10:30 a.m.	Secretaria jurídica y de contratación, departamental- Primavera Edificio Ceres Calle 26 N° 09-109. Segundo piso horario de 7:00 a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.
Cierre del proceso	03 de diciembre del 2026 a las 10:30 a.m.		Secretaria jurídica y de contratación, departamental- Primavera Edificio Ceres Calle 26 N° 09-109. Segundo piso horario de 7:00 a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.
Evaluación preliminar	04 de diciembre del 2026		
Publicación de Informe de evaluación preliminar			Se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP.

		07 de diciembre del 2026 a las 11:00 a.m.	Portal Único de Contratación.www.contratos.gov.co
Traslado de la evaluación	07 de diciembre del 2026 a las 11:00 a.m.	15 de diciembre del 2026 a las 11:00 a.m.	Se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP. Portal Único de Contratación.www.contratos.gov.co
Consolidado informe de evaluación	15 de diciembre del 2026		Secretaria jurídica y de contratación, departamental- Primavera Edificio Ceres Calle 26 N° 09-109. Segundo piso horario de 7:00 a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m
Audiencia de apertura del sobre económico, adjudicación y o declaratoria desierta del proceso	16 de diciembre del 2026 a las 10:00 a.m.		Se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP. Portal Único de Contratación.www.contratos.gov.co
Publicación acto administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	16 de diciembre del 2026		Se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP. Portal Único de Contratación.www.contratos.gov.co
Firma del Contrato	cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación. Para Uniones Temporal o Consorcios se tendrá como plazo cinco (10) días siguientes a la adjudicación.		Despacho del Gobernador
Entrega de garantías	tres (03) días hábiles siguientes a la firma del contrato		Secretaria Jurídica y de Contratación Departamental – Primavera Edificio Ceres Calle 26 N° 09-109. **Segundo piso**

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones y sus adendas.

XV. Condiciones del contrato

A. Forma del contrato

El proponente a quien se le adjudique el contrato deberá suscribir Contrato de Suministro.

B. Documentos de la contratación

Hacen parte del presente proceso de selección los documentos que se relacionan a continuación:

- Los Estudios Previos.
- El Anexo fichas técnicas
- Acto de convocatoria pública.
- Certificados de disponibilidad presupuestal.
- El proyecto de pliego de condiciones.
- Las observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones.
- Las respuestas a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones.
- Acto administrativo de apertura del proceso de selección.
- El pliego de condiciones definitivo y sus adendas.
- El acta de cierre y apertura de propuestas.
- Las ofertas presentadas por los oferentes.

Primavera Edificio Ceres Calle 26 N° 09 - 109
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

- Informes de evaluación.
- La resolución de adjudicación o de declaratoria de desierta del proceso.
- Y demás documentos que se generen con ocasión del proceso

C. Perfeccionamiento

Notificada la adjudicación del contrato, el proponente favorecido dispondrá de cinco (5) días hábiles para cumplir con los siguientes requisitos, en forma previa a la suscripción del contrato:

- Presentación del RUT a nombre del Consorcio o Unión Temporal o cualquier otra forma asociativa, si a ello hubiere lugar.

Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia deberán:

- Inscribirse en el Registro único de Proponentes de la Cámara de Comercio de Villavicencio, a fin de que la Oficina de Contratación pueda cumplir con los reportes que ordena el Artículo 2.2.1.1.1.5.7 del Decreto 1082 de 2015 la información de los Procesos de Contratación en los términos del artículo 6° de la Ley 1150 de 2007.

- Establecer sucursal con domicilio en el territorio nacional conforme a lo establecido en el artículo 471, en concordancia con el numeral 2 del artículo 474 del Código de Comercio.

Allegados los anteriores documentos, La Gobernación Departamental del Guainía dispondrá hasta de **cinco (5) días hábiles** para formalizar el respectivo contrato.

Cuando sea requerido por La Gobernación Departamental del Guainía, el Contratista deberá presentarse a suscribirlo, constituir la garantía única de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual, cuando a ello haya lugar y con todos los documentos exigidos en el numeral siguiente del presente documento, todo ello dentro de los **cinco (5) días hábiles siguientes.**

Si el adjudicatario no suscribe el contrato y allega los documentos necesarios dentro de este término, incurrirá en la causal de inhabilidad para contratar con entidades estatales por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo previsto en el literal e), numeral 1 del Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y quedará a favor de La Gobernación Departamental del Guainía, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por dicha garantía.

En este evento, La Gobernación Departamental del Guainía, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, **dentro de los quince (15) días hábiles siguientes**, al proponente calificado en segundo lugar, de conformidad con el orden de elegibilidad establecido, siempre y cuando la oferta le sea igualmente favorable.

D. Ejecución

Dentro de los **cinco (5) días hábiles siguientes** al cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato, el proponente favorecido con la adjudicación, deberá garantizar el comienzo de las actividades

Cumplidos los anteriores requisitos, la negativa por parte del contratista a la suscripción del acta de inicio dará lugar a la imposición de la cláusula penal de apremio.

E. Libro diario de la obra (bitácora)

N/A

F. Cláusula de indemnidad

Será obligación del Contratista mantener libre a La Gobernación Departamental del Guainía de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

G. Cantidades de obra

N/A

H. Precio unitario fijo

Primavera Edificio Ceres Calle 26 N° 09 - 109
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

Se entiende por precio unitario fijo el valor por unidad de recurso, obra, trabajo, servicio o bien, señalado por el contratista en su propuesta económica, el cual remunera la totalidad de las actividades y/o suministros que sean necesarios para la ejecución del contrato.

I. Mayores cantidades de obra

N/A

J. Ítems o actividades no previstas

N/A

K. prórroga

El plazo señalado podrá ser prorrogado, previa ampliación de la garantía única, mediante la suscripción de un documento contractual que así lo disponga, en el cual deberán señalarse las circunstancias que lo motivaron.

L. Suspensión

El plazo de ejecución del contrato podrá ser suspendido mediante suscripción de un documento contractual que así lo disponga, en el cual se señalarán las causas que motivaron la suspensión. En el mismo documento se dejará constancia del estado de la obra, así como de las actividades necesarias para su custodia y conservación hasta la fecha estimada para el reinicio de la ejecución.

M. Obligaciones del Departamento

1. Designar al supervisor del contrato, quien será responsable de ejercer el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de su ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.
2. Garantizar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato y demás documentos que formen parte integral del mismo, dentro del ámbito de sus competencias.
3. Exigir al contratista el cumplimiento oportuno, eficiente e idóneo del objeto contractual, conforme a las especificaciones técnicas, cantidades, condiciones de calidad y plazos establecidos.
4. Suministrar al contratista la información y documentación institucional necesaria para el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales, cuando corresponda.
5. Coordinar, a través del supervisor y del responsable de almacén, la recepción de los bienes suministrados, verificando su correspondencia con las cantidades, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas.
6. Verificar, mediante la supervisión contractual, la calidad, conformidad y cumplimiento de los requisitos técnicos y documentales de los bienes entregados, dejando constancia de su recibo a satisfacción cuando corresponda.
7. Realizar los pagos al contratista en los términos, condiciones y plazos establecidos en el contrato, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos exigidos para cada desembolso y la correspondiente certificación del supervisor.
8. Garantizar, dentro del marco de sus competencias, la gestión presupuestal y administrativa necesaria para atender las obligaciones económicas derivadas del contrato, conforme a las apropiaciones y autorizaciones de vigencias futuras ordinarias correspondientes a las vigencias fiscales 2026 y 2027.
9. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, cuando legalmente corresponda, como requisito para los pagos y demás actuaciones contractuales pertinentes.
10. Atender y resolver oportunamente las solicitudes, peticiones y reclamaciones presentadas por el contratista, dentro de los términos establecidos en la normativa vigente.
11. Formular oportunamente, a través del supervisor, las observaciones, recomendaciones y requerimientos necesarios para garantizar la adecuada ejecución del contrato, sin modificar unilateralmente las condiciones pactadas.
12. Adelantar las actuaciones administrativas y contractuales que correspondan ante posibles incumplimientos, garantizando el debido proceso y aplicando, cuando haya lugar, las multas, cláusula penal, declaratorias de incumplimiento o mecanismos de efectividad de las garantías, conforme a la ley y al contrato.
13. Adoptar las medidas administrativas y contractuales procedentes para prevenir o solucionar las dificultades que puedan afectar la ejecución del contrato, procurando la continuidad y el cumplimiento del objeto contractual.
14. Adelantar las acciones legales y administrativas necesarias para la protección de los intereses y recursos públicos, incluyendo las reclamaciones por daños y perjuicios que sean legalmente imputables al contratista.
15. Suscribir las actas y demás documentos contractuales que resulten procedentes, incluyendo las actas de inicio, seguimiento, recibo, terminación y liquidación, cuando correspondan.
16. Cumplir las demás obligaciones que legal y contractualmente le correspondan, de acuerdo con la naturaleza del contrato y las disposiciones vigentes en materia de contratación estatal.

Primavera Edificio Ceres Calle 26 N° 09 - 109
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

N. obligaciones del contratista

1. Cumplir integralmente el objeto contractual dentro del plazo establecido, de conformidad con las condiciones pactadas y los documentos que forman parte integral del contrato.
2. Cumplir las obligaciones y compromisos establecidos en el contrato, los estudios previos, el pliego de condiciones, sus anexos y la oferta presentada y aceptada por el Departamento del Guainía.
3. Actuar con responsabilidad, diligencia, transparencia, lealtad y buena fe durante la ejecución contractual, evitando actuaciones que puedan generar retrasos, incumplimientos o afectaciones a los intereses de la entidad.
4. Acatar las instrucciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato, siempre que se encuentren relacionadas con el objeto contractual y dentro de las condiciones legalmente pactadas.
5. Informar oportunamente al supervisor sobre cualquier circunstancia técnica, administrativa, jurídica o financiera que pueda afectar el normal desarrollo y cumplimiento del contrato, proponiendo las medidas correctivas correspondientes.
6. Atender oportunamente los requerimientos, observaciones y solicitudes formuladas por la entidad contratante y el supervisor, en relación con el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
7. Mantener vigentes y actualizadas las garantías exigidas para el contrato, durante los términos y condiciones establecidos en los documentos contractuales, incluyendo sus modificaciones, cuando corresponda.
8. Cumplir las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia laboral, de seguridad y salud en el trabajo, protección ambiental y demás normas relacionadas con la ejecución del contrato.
9. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y demás disposiciones vigentes, cuando resulte exigible.
10. Asumir el pago de los impuestos, tasas, contribuciones y demás obligaciones tributarias que legalmente le correspondan con ocasión de la celebración y ejecución del contrato.
11. Responder por los daños y perjuicios que le sean legalmente imputables y que se ocasionen a la entidad contratante o a terceros como consecuencia de sus actuaciones u omisiones durante la ejecución del contrato.
12. Mantener indemne al Departamento del Guainía frente a reclamaciones de terceros derivadas de actuaciones u omisiones imputables al contratista, sus dependientes o subcontratistas, en los términos legal y contractualmente aplicables.
13. Guardar reserva y confidencialidad sobre la información que tenga carácter reservado o confidencial y a la cual acceda con ocasión de la ejecución contractual, sin perjuicio de las obligaciones legales de transparencia y acceso a la información pública.
14. Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de personas o grupos que actúen por fuera de la ley, e informar oportunamente a la entidad contratante y a las autoridades competentes sobre las situaciones que puedan comprometer la ejecución del contrato.
15. Presentar oportunamente los informes de ejecución contractual y demás documentos administrativos requeridos por el supervisor, conforme a las condiciones y periodicidad establecidas en el contrato.
16. Presentar las facturas o documentos equivalentes, cuentas de cobro cuando procedan y demás soportes necesarios para el trámite de los pagos, de conformidad con las condiciones contractuales y los procedimientos administrativos establecidos por la entidad.
17. Suscribir oportunamente las actas y demás documentos contractuales que resulten procedentes, incluyendo el acta de inicio, las actas de seguimiento, las modificaciones, el acta de terminación y el acta de liquidación, cuando correspondan.
18. Facilitar las labores de supervisión, seguimiento y control contractual, suministrando de manera completa, veraz y oportuna la información y documentación que sea requerida por la entidad y los organismos de control competentes.
19. Mantener actualizada la información de contacto, domicilio y canales oficiales de comunicación durante la ejecución del contrato, e informar oportunamente cualquier modificación.
20. Cumplir las demás obligaciones de carácter general que se deriven de la naturaleza del contrato, de la legislación aplicable y de los documentos contractuales, siempre que guarden relación directa con el objeto contratado y no impliquen modificaciones unilaterales de su alcance.

ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA

1. Garantizar el suministro de la totalidad de los bienes contratados, en las cantidades, unidades de medida, características y especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, el anexo técnico y demás documentos que integran el contrato.
2. Entregar los bienes en el almacén de la Secretaria de salud y Seguridad Social de la Gobernación del Guainía, o en el lugar expresamente establecido en el contrato, dentro de los plazos y condiciones de entrega pactados, previa coordinación con el supervisor y el responsable de almacén.
3. Asumir los costos y riesgos asociados al transporte, cargue, descargue, embalaje y entrega de los bienes, hasta su recepción en el lugar establecido, de conformidad con las condiciones contractuales.

Primavera Edificio Ceres Calle 26 N° 09 - 109
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

4. Garantizar que los bienes suministrados sean nuevos, originales, de primera calidad y aptos para su destinación, libres de defectos de fabricación, deterioro, contaminación o cualquier condición que comprometa su seguridad, eficacia o funcionamiento.
5. Asegurar que los insecticidas, larvicidas y toldillos impregnados cumplan con las autorizaciones sanitarias y demás requisitos exigibles para su comercialización y uso en salud pública, de conformidad con la normativa vigente y las especificaciones técnicas del contrato.
6. Suministrar los certificados de calidad, fichas técnicas, hojas de datos de seguridad y demás documentos aplicables a cada producto, expedidos por el fabricante o por la autoridad competente, según corresponda.
7. Garantizar la identificación y trazabilidad de los productos suministrados, mediante la información de lote, fabricante, fecha de fabricación, fecha de vencimiento y demás datos exigibles, especialmente para insecticidas, larvicidas y toldillos impregnados.
8. Garantizar que los productos sujetos a fecha de vencimiento cuenten con la vida útil remanente mínima establecida en las especificaciones técnicas, verificable al momento de su entrega y recepción.
9. Cumplir con las disposiciones vigentes sobre rotulado, etiquetado, marcado, envases, empaques y embalajes, garantizando que la información suministrada corresponda a la naturaleza y características de cada bien.
10. Garantizar condiciones adecuadas de almacenamiento, manipulación y transporte de los productos, especialmente aquellos que contengan sustancias químicas, evitando daños, derrames, alteraciones o pérdida de sus propiedades durante el proceso de suministro.
11. Entregar los equipos de nebulización, fumigación y aspersión en condiciones óptimas de funcionamiento, completos, con sus componentes, accesorios, manuales de operación y demás elementos incluidos en las especificaciones técnicas.
12. Garantizar que los termos portavacunas y termohigrómetros cumplan las condiciones de capacidad, medición, funcionamiento y conservación establecidas en sus respectivas fichas técnicas, incluyendo los accesorios requeridos para su utilización.
13. Otorgar y responder por las garantías de calidad y funcionamiento de los bienes suministrados, de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato y las garantías ofrecidas por el fabricante, sin perjuicio de las obligaciones legales aplicables.
14. Reponer, sin costo adicional para la entidad, los bienes que presenten defectos, daños, inconsistencias o incumplimiento de las especificaciones técnicas, dentro del término establecido contractualmente, contado a partir de la notificación efectuada por el supervisor.
15. Garantizar que los bienes entregados correspondan a los productos ofertados y aprobados por la entidad, sin efectuar sustituciones de marcas, referencias, formulaciones o características técnicas sin la autorización previa y escrita de la entidad, cuando dicha sustitución resulte legal y contractualmente procedente.
16. Entregar el manifiesto de importación o los documentos que acrediten la legal introducción de los bienes al territorio nacional, cuando corresponda, de conformidad con la normativa aduanera aplicable.
17. Suministrar la documentación necesaria para la recepción y verificación de los bienes, incluyendo factura, remisión, relación detallada de productos, cantidades, referencias y demás soportes exigidos en el contrato.
18. Suscribir los documentos de entrega y recepción de los bienes, conjuntamente con el responsable de almacén de la Seretaria de Salud y Seguridad Social de la Gobernación de Guainía y con intervención del supervisor, según los procedimientos establecidos por la Gobernación del Guainía, dejando constancia de las cantidades y condiciones de los elementos recibidos.
19. Brindar orientación o capacitación técnica sobre el uso seguro, manejo, conservación y disposición final de los productos y equipos suministrados, conforme a las especificaciones del fabricante y las condiciones previstas en el contrato, cuando dicha prestación forme parte del alcance contratado.
20. Atender y solucionar oportunamente las observaciones técnicas formuladas durante la verificación y recepción de los bienes, garantizando que los productos finalmente aceptados cumplan integralmente los requisitos establecidos por la entidad.
21. Garantizar que los bienes suministrados sean adecuados para las condiciones ambientales y operativas previstas en el departamento del Guainía, de conformidad con las características técnicas exigidas y las recomendaciones del fabricante.
22. Cumplir las demás obligaciones específicas directamente relacionadas con la calidad, suministro, entrega, conservación y garantía de los bienes, que se encuentren expresamente previstas en los documentos contractuales.

Ñ. Liquidación del contrato

La liquidación del contrato se efectuará de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes, en los siguientes casos:

a. Cuando las partes den por terminado el contrato por mutuo acuerdo, lo cual podrá hacerse en todos los casos en que tal determinación no implique renuncia de derechos causados o adquiridos a favor de La Gobernación Departamental del Guainía.
b. cuando se haya ejecutoriado el acto administrativo que declaró la caducidad.
c. cuando se haya ejecutoriado la providencia judicial que lo declaró nulo.

Primavera Edificio Ceres Calle 26 N° 09 - 109
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

d. cuando se declare la terminación unilateral del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 17 de la ley 80 de 1993.
e. cuando el contratista no se hiciere presente a suscribir el acta de liquidación final, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes al recibo de la misma.
f. Cuando el contratista habiéndose hecho presente, no suscribiere el acta final de liquidación por estar en desacuerdo con la misma o, si la suscribiere y la objetare.
g. Cuando habiéndose solicitado al contratista la presentación de las pólizas correspondientes, no lo hiciere en su oportunidad.

En los casos que proceda la liquidación unilateral, La Gobernación Departamental del Guainía la efectuará mediante resolución motivada, contra la cual procederá el recurso de reposición.

O. Cesión

El presente contrato se celebra en consideración a las calidades del contratista; en consecuencia, no podrá cederlo en todo ni en parte, a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito de La Gobernación Departamental del Guainía. Dicha cesión, de producirse, requerirá, para su eficacia, de la suscripción de un documento por parte del cedente, el cesionario y La Gobernación Departamental del Guainía.

No obstante lo anterior, el contratista podrá ceder parcial o totalmente los derechos económicos del contrato, previa autorización expresa de La Gobernación Departamental del Guainía.

P. Multas

En atención a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y considerando que el objeto del proceso corresponde a la contratación de pólizas de seguros, se precisa que la incorporación de cláusulas como la imposición de multas y la declaratoria unilateral de incumplimiento debe atender el régimen jurídico especial aplicable a este tipo de contratos, el cual prevé excepciones específicas frente a la inclusión de cláusulas exorbitantes. Por lo anterior, y en concordancia con lo señalado por la normativa vigente y la interpretación Jurisprudencial no se aplicarán las cláusulas relacionadas con multas y con la declaratoria unilateral de incumplimiento.

Q. INCUMPLIMIENTO Y PROCEDIMIENTO PARA SU DECLARATORIA

Para efectos del presente contrato, se entenderá por incumplimiento toda acción u omisión imputable al CONTRATISTA que implique la inobservancia total o parcial de las obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, así como el cumplimiento tardío, defectuoso o inadecuado de las mismas, que afecte o pueda afectar la correcta ejecución del objeto contractual.

Constituyen, entre otros, eventos de incumplimiento:

a) La no ejecución total o parcial de las obligaciones contractuales.
b) El atraso injustificado en la ejecución del cronograma de obra o en el cumplimiento del programa de trabajo aprobado.
c) El incumplimiento de las especificaciones técnicas, de calidad o de seguridad previstas en el contrato o en los documentos que hacen parte integral del mismo.
d) La desatención de las instrucciones impartidas por el interventor o por la entidad contratante dentro del marco del contrato.
e) El incumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social, ambientales o administrativas derivadas de la ejecución del contrato.
f) La utilización indebida de los recursos del contrato o del anticipo, cuando este se haya pactado.

Cuando la entidad contratante advierta la posible ocurrencia de un incumplimiento, a través del interventor del contrato, iniciará el procedimiento correspondiente garantizando al CONTRATISTA el derecho de defensa y contradicción.

La actuación administrativa se adelantará conforme al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y culminará con la expedición de un acto administrativo debidamente motivado, mediante el cual la entidad podrá declarar el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales e imponer las sanciones a que haya lugar.

R. Cláusula penal pecuniaria

Teniendo en cuenta que el objeto del proceso corresponde a la contratación de pólizas de seguros, se aclara que, conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y al régimen jurídico especial aplicable a este tipo de contratos, la inclusión de cláusulas como la penal pecuniaria debe evaluarse con base en las disposiciones específicas previstas

Primavera Edificio Ceres Calle 26 N° 09 - 109
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

para esta modalidad contractual. En consecuencia, y en concordancia con el marco normativo vigente, no se aplicará la cláusula penal pecuniaria, exclusivamente para este proceso de contratación de seguros

U. Aportes parafiscales y al sistema de seguridad social

El contratista durante la ejecución del contrato y al momento de la terminación del mismo deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y al Sistema de Seguridad Social del personal que utilizó para la ejecución del contrato.

V. Caducidad

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y atendiendo al régimen jurídico especial aplicable a los contratos de seguros, la aplicación de facultades excepcionales como la caducidad debe evaluarse conforme a las disposiciones particulares que rigen este tipo de contratación.

En ese sentido, y considerando la naturaleza del objeto contractual, no se aplicará la cláusula de caducidad, exclusivamente para este proceso de contratación de pólizas de seguros.

W. Solución a controversias contractuales

Las partes podrán buscar solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden, según los procedimientos establecidos por la ley.

No obstante lo anterior, si surgida una controversia, y las partes luego de acudir a las soluciones planteadas en el inciso anterior, no la resolvieren, acudirán de manera inicial a la designación de un tribunal de arbitramento conforme a la legislación nacional vigente.

Culminada la etapa anterior y si aún persiste la controversia, acudirán a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Será de obligatorio cumplimiento para las partes, que cuando surjan controversias, en la ejecución del contrato, se acuda de manera inicial, a la solución de estas, dando aplicación a los mecanismos alternativos aquí establecidos, antes de acudir a la Jurisdicción contenciosa Administrativa y ellos se utilizaran en el siguiente orden.

1. Conciliación.
2. transacción.
3. Arbitraje.
4. Acciones ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Del agotamiento de cada una de las alternativas enunciadas en los numerales anteriores, deberá dejarse constancia por escrito.
Arreglo directo:

Las partes acuerdan que, en el evento que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del presente contrato, las mismas podrán buscar mecanismos de arreglo directo, para lo cual dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas manifieste por escrito su inconformidad a la otra. Dicho término podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo.

X. Obras adicionales

N/A

Y. Sometimiento a las leyes

Para efectos de dilucidar aspectos del contrato se someterá a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable; y demás normas Colombianas que regulen la materia de contratación estatal.

Z. Caso fortuito o fuerza mayor

Ninguna de las partes será responsable por el no cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivado de circunstancias ajenas a ellas y cuya ocurrencia fue imprevisible e irresistible de conformidad con lo establecido en la ley.

Primavera Edificio Ceres Calle 26 N° 09 - 109
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

En estos casos, de común acuerdo, se señalarán nuevos plazos y se establecerán las obligaciones que cada parte asume para afrontar la situación. Cada una de las partes se obliga a comunicarle a la otra por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su ocurrencia, los hechos que en su concepto constituyan caso fortuito o fuerza mayor.

La parte afectada con el caso fortuito o fuerza mayor debe realizar todo esfuerzo razonable para minimizar sus efectos y evitar su prolongación y no se exonerará del cumplimiento de las obligaciones pertinentes si omite la citada comunicación.

Las suspensiones del plazo del contrato debido a las circunstancias establecidas en el presente numeral, se sujetarán a lo dispuesto en el presente pliego de condiciones.

La ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor no dará lugar a indemnizaciones o compensaciones a favor de la parte que resulte afectada.

AA. Modificación, terminación e interpretación unilaterales

La Gobernación Departamental del Guainía podrá mediante acto administrativo motivado dar por terminado el Contrato en forma anticipada cuando se incurra en los eventos indicados en el artículo 17 de la ley 80 de 1993; igualmente La Gobernación Departamental del Guainía durante la ejecución del Contrato en caso de surgir discrepancias entre las partes sobre la interpretación de sus estipulaciones, buscará un acuerdo con el Contratista y en caso de no hacerlo, hará la interpretación en acto motivado, para efectos de la modificación del Contrato, se dará ampliación a lo consignado en el artículo 16 de la ley 80 de 1993.

Primavera Edificio Ceres Calle 26 N° 09 - 109
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

Anexo 1 –Formato de Presentación de las Ofertas

Señores
DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA
Primavera Edificio Ceres Calle 26 N° 09-109
Ciudad

Ref.: Licitación Pública No. xxxxx

Objeto: xxxx

El suscrito actuando como persona natural; Representante Legal de la sociedad _____; representante del Consorcio _____ o Unión Temporal _____, integrado por _____; o como apoderado de _____según poder debidamente conferido y que adjunto a la presente, de acuerdo con las condiciones que se establecen en los documentos de la Licitación Pública de la referencia, cordialmente me permito presentar propuesta para participar en el proceso.

En caso que esa Entidad me adjudique el Proceso de Selección, me comprometo a suscribir el contrato correspondiente y efectuar los trámites para la ejecución y legalización del mismo, dentro del término señalado para el efecto en la presente LICITACIÓN PÚBLICA. Así mismo declaro:

- Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse solo compromete al oferente.
- Que ninguna otra persona fuera del proponente tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato que de ella se derive.
- Que si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a constituir las garantías requeridas y a suscribir el contrato dentro de los términos señalados para ello.
- Que conozco la información general y especial y demás documentos que integran la LICITACIÓN PÚBLICA y acepto los requisitos en ellos contenidos.
- Que hemos conocido las adendas a la LICITACIÓN PÚBLICA del proceso de la referencia.
- Que el suscrito afirma bajo la gravedad del juramento, que no existe ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés y/o prohibición, de las señaladas en la Constitución Política, en la Ley, especialmente en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes, que impidan la participación del oferente en el presente proceso de selección y en la celebración y ejecución del respectivo contrato.
- Que afirmo bajo la gravedad del juramento, que el proponente, los socios de la persona jurídica, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, no nos encontramos reportados en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
- Que no hemos sido sancionados o multados por ninguna Entidad Oficial por incumplimiento de contratos estatales, mediante providencia ejecutoriada dentro de los últimos tres (3) años anteriores a la fecha de cierre de este Proceso de Selección. (Nota: Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, deberá tener en cuenta a cada uno de sus miembros individualmente considerados. Si durante dicho periodo el proponente ha sido objeto de sanciones contractuales (multas y/o cláusula penal) por parte de cualquier entidad estatal, en lugar de hacer este juramento debe indicar aquí que ha tenido las sanciones y/o que le han sido hecho efectiva la garantía única.
- Que la propuesta consta de_____ folios numerados en forma consecutiva tanto en el original como en la copia, y se presenta la propuesta económica en sobre separado.
- Que en atención a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 capitulo IV sobre la notificación por medios electrónicos, especialmente lo establecido en el artículo 56. Notificación electrónica. "Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación", manifiesto que SI __ NO __ acepto recibir notificaciones por medios electrónicos.
- Que la propuesta tiene una vigencia de _____.

Atentamente,

Persona de contacto	[Nombre]	
Dirección	[Dirección de la compañía]	
Teléfono	[Teléfono de la compañía]	Celular
e-mail	[Dirección de correo electrónico de la compañía]	

Firma representante legal del Proponente
Nombre:

Primavera Edificio Ceres Calle 26 N° 09 - 109
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

Anexo 2 - Compromiso anticorrupción

Los suscritos: ....., identificado con cédula de ciudadanía No..... de....., domiciliado en....., actuando en mi propio nombre (o en representación de.....) que en adelante se denominará el Proponente, manifestamos la voluntad de asumir el presente COMPROMISO DE TRANSPARENCIA teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que el Departamento, adelanta la LICITACIÓN PÚBLICA No. xxx con el objeto de xxxx

1. Que el Proponente tiene interés en apoyar la acción del Estado Colombiano y el Departamento en el implemento de mecanismos y normas para el fortalecimiento de la transparencia en los procesos contractuales y en la lucha contra la corrupción.

2. Que el Proponente tiene interés en el proceso de Proceso de Selección referido en el primer considerando, y se encuentra dispuesto a suministrar la información necesaria para la transparencia del proceso, y en tal sentido realiza las siguientes manifestaciones y compromisos.

DECLARACIONES

PRIMERA: Declaro bajo la gravedad del juramento no encontrarme incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política ni en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, así como no tener sanción vigente por la trasgresión de alguna de ellas, para contratar con Entidades Públicas. Tampoco encontrarme en proceso de extinción de dominio o incurso en la Lista Clinton.

SEGUNDA: Declaro que toda la información que suministré y suministraré al DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA es cierta y precisa y que no omití ni omitiré información que sea necesaria para la transparencia en la celebración y desarrollo del contrato.

TERCERA: Declaro que no he ofrecido, ni ofreceré, no he dado, ni daré, ni directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para obtener una decisión a mi favor, ventaja impropia o para perjudicar a alguno de los proponentes.

CUARTA: Declaro que la propuesta presentada es seria y económicamente ajustada a la realidad, que asegura la posibilidad de ejecutar el objeto del presente contrato en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas en la Licitación pública.

QUINTA: Declaro públicamente que conozco y acepto las reglas establecidas para el presente proceso, las adendas, así como las aclaraciones que se realizaron a la invitación pública en condiciones de transparencia, equidad e igualdad.

COMPROMISOS

PRIMERO: Si llegare a sobrevenir una inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución o en la Ley, me comprometo a ceder el contrato, previa autorización escrita del Departamento del Guainía, y si ello no fuere posible renunciaré a la ejecución del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

SEGUNDO: Me comprometo a desarrollar todas mis actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el presente contrato.

TERCERO: Me comprometo a suministrar al Departamento del Guainía cualquier información sobre actos de corrupción, soborno, subjetividad, presión o favorecimiento en el desarrollo del proceso contractual, del que tenga o llegare a tener conocimiento.

CUARTO: Me comprometo a cumplir todas las obligaciones, cargas y los términos en general, previstos en la invitación pública y en el contrato.

QUINTO: Me comprometo a desarrollar todas las actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el contrato resultante de la LICITACIÓN PÚBLICA No. xxxxx

En constancia de lo anterior y como manifestación de aceptación de nuestros compromisos y declaraciones incorporadas en el presente documento, se suscribe en la ciudad de _____ el día ___. de

EL PROPONENTE	
Firma	Firma

Primavera Edificio Ceres Calle 26 N° 09 - 109
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

C.C. No.	C.C. No.

NOTA: EN CASO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL ESTE DOCUMENTO DEBE SER DILIGENCIADO POR TODOS LOS INTEGRANTES.

Anexo 3a –Certificados de Contratos para acreditar Experiencia General

Oferente:

ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO DEL CONTRATO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	FECHA DE TERMINACION	VALOR DEL CONTRATO	% DE PARTICIPACION	No. CONSECUTIVO DE REPORTE EN EL RUP
EXPERIENCIA GENERAL (según el caso)						

En constancia de lo anterior firmo este documento a los días [día] del mes de [mes] de 2026.

Firma representante legal del Oferente
Nombre:
Cargo:
Documento de Identidad:

Primavera Edificio Ceres Calle 26 N° 09 - 109
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

Anexo 3b –Certificados de Contratos para acreditar Experiencia Especifica

Oferente:

ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO DEL CONTRATO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	FECHA DE TERMINACION	VALOR DEL CONTRATO	% DE PARTICIPACION	No. CONSECUTIVO DE REPORTE EN EL RUP
EXPERIENCIA ESPECIFICA (según el caso)						

En constancia de lo anterior firmo este documento a los días [día] del mes de [mes] de 2026.

Firma representante legal del Oferente
Nombre:
Cargo:
Documento de Identidad:

Primavera Edificio Ceres Calle 26 N° 09 - 109
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

Anexo 4 - Formato de oferta económica.

Proceso de Contratación [Insertar información]

El proponente deberá presentar la propuesta económica con la discriminación que se indica acorde con las especificaciones técnicas definidas por la entidad:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
VALOR TOTAL				

VALOR EN LETRAS:

Firma del Proponente
Nombre: [Insertar información]
Documento de Identidad: [Insertar información]

Nota: El proponente deberá desglosar el valor de IVA cuando aplique.

Primavera Edificio Ceres Calle 26 N° 09 - 109
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

Anexo 5 – Observaciones al proyecto de pliego de condiciones, a los estudios previos o al pliego de condiciones

Lugar y fecha

Señores
Gobernación Departamental del Guainía

Referencia: Proceso de Contratación - [Insertar información]

Estimados señores:

El (los) suscrito(s) _____ en calidad de representante legal de _____, declaro (amos) que estoy (amos) interesado (s) en participar en el proceso de la referencia, toda vez que he (mos) leído el proyecto de pliego de condiciones y de manera respetuosa presento las siguientes observaciones:

_____
_____
_____

Nombre del interesado (Persona natural o Jurídica)_____
Teléfono No. _____
Fax No. _____
Dirección Física._____
Dirección Electrónica:

_____
FIRMA

Primavera Edificio Ceres Calle 26 N° 09 - 109
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

Anexo 6 -certificación de pagos de seguridad social y aporte parafiscales articulo 50 ley 789 de 2002 (personas jurídicas)

[Use la opción que corresponda, según certifique el Representante Legal o el Revisor Fiscal]

Yo, _____, identificado con _____, en mi condición de Representante Legal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____ certifico el pago de los siguientes aportes, pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Yo, _____, identificado con _____, y con Tarjeta Profesional No. _____ de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____ , debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos profesionales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar) pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta, dichos pagos corresponden a los montos contabilizados y cancelados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Nota: Para certificar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 artículos 19 a 24. Así mismo, en el caso del pago correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto por el artículo 10 de la ley 21 de 1982, reglamentado por el Decreto 1464 del 10 de Mayo de 2005.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACION DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION.

EN CASO DE NO REQUERIRSE DE REVISOR FISCAL, ESTE ANEXO DEBERA DILIGENCIARSE Y SUSCRIBIRSE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA, CERTIFICANDO EL PAGO EFECTUADO POR DICHOS CONCEPTOS EN LOS PERIODOS ANTES MENCIONADOS.
Dada en _____, a los ( ) _____ del mes de _____ de _____

FIRMA ----------

NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA _____

Primavera Edificio Ceres Calle 26 N° 09 - 109
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

Anexo 7 - Declaración juramentada de pagos de seguridad social aportes parafiscales artículo 9 ley 828 de 2003 (personas naturales)

Yo _____ identificado (a) con C.C. _____ de _____, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442, que he efectuado el pago por concepto mis aportes y el de mis empleados (esto último en caso de tener empleados a cargo) a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección.

En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, debe también bajo la gravedad de juramento indicar esta circunstancia en el presente anexo.

Nota: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 artículos 19 a 24. Así mismo, en el caso del pago correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto, en el artículo 10 de la ley 21 de 1982, reglamentado por el Decreto 1464 del 10 de Mayo de 2005.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACION DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION.

Dada en _____ a los ( ) _____ del mes de _____ de _____
FIRMA ----------
NOMBRE DE QUIEN DECLARA _____

Primavera Edificio Ceres Calle 26 N° 09 - 109
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

Anexo 8 – Declaración de multas y sanciones

Ciudad, fecha

Señores
GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DEL GUAINÍA

REFERENCIA: LICITACIÓN PÚBLICA N° XXXXX

OBJETO:

El suscrito _____ en calidad de representante legal de_____, comedidamente me permito manifestarles a ustedes que durante los últimos dos (2) años NO ___ SI ___ he sido sancionado y multado de conformidad con el siguiente detalle:

No.	ENTIDAD	CONCEPTO DE LA SANCION Y/O MULTA	VALOR DE LA SANCION Y/O MULTA	FECHA Y PERIODO DE LA SANCION Y/O MULTA

FIRMA: _____

Primavera Edificio Ceres Calle 26 N° 09 - 109
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

Anexo 9 – Apoyo a la industria nacional acreditación de servicios nacionales

1. Proponente que oferte servicios de origen nacional

CERTIFICACIÓN
Declaro bajo la gravedad de juramento que la firma que represento *fue constituida de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia.* De Igual manera, me comprometo a adquirir los bienes de origen nacional que se relacionan a continuación: Así mismo, declaro bajo la gravedad de juramento que la información antes consignada es totalmente cierta y puede ser verificada. **Nombre** _____ **Firma representante legal** _____

2. Proponente que acredite la incorporación de servicios profesionales, técnicos y operativos de origen nacional.

CERTIFICACIÓN	
Porcentaje (%) Componente Nacional Recurso Humano	**Porcentaje (%) Componente Extranjero Recurso Humano**

Así mismo, declaro bajo la gravedad de juramento que la información antes consignada es totalmente cierta y puede ser verificada.

Nombre _____

Firma representante legal _____

Nota. Para la obtención del puntaje correspondiente, el proponente sólo debe diligenciar uno de los dos cuadros, teniendo en cuenta lo establecido en el presente pliego de condiciones.

Primavera Edificio Ceres Calle 26 N° 09 - 109
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

Anexo 10 – POSIBLE Minuta del contrato

El presente anexo tomado de los documentos tipos publicados por Colombia Compra Eficiente, incluye como guía para las partes contratantes, las condiciones generales del contrato, pero esta minuta podrá ser ***modificada o complementada*** *por La Gobernación Departamental del Guainía de acuerdo con el Pliego de Condiciones, la propuesta del adjudicatario y la adjudicación del contrato.*

Entre los suscritos, XXXXXX, quien en adelante se denominará EL DEPARTAMENTO, y XXXXXXXXXXX, identificado con cedula de ciudadanía No. XXXXXX de XXXXXX, quien actúa en representación de XXXXXXXX, identificado con el Nit. No. XXXXXXXX, quien manifiesta que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no se encuentra incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011, Decretos Reglamentarios y demás normas constitucionales y legales vigentes, y quien para efectos de este contrato se denominara EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1.- Que en el mes de XXXXXX, se elaboró estudio y documentos previos para el inicio del proceso de selección de un contratista a través de la modalidad de menos cuantía y cuyo objeto consiste en XXXXXXXXX. 2.- Que el Departamento de Guainía publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) el estudio previo, el aviso de convocatoria pública, proyecto de pliego de condiciones del proceso de Licitación pública, información que estuvo disponible en la página web www.contratación.gov.co, conforme a lo previsto en artículo 8 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. 3.- Que la Gobernación del Departamento del Guainía expidió la Resolución No. xxxxxxx, por la cual se ordenó la apertura del proceso de Licitación Pública, en el que se fijó el cronograma de actividades, se indicó el valor del presupuesto de la entidad, se convocó a las veedurías ciudadanas, entre otras. 4.- Que la Secretaría Jurídica y Única de Contratación publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) la Resolución No. XXXXXX y el pliego de condiciones definitivo. 5.- Que la Gobernación del Departamento del Guainía practicó el cierre del proceso de selección. 6.- Que la Gobernación del Departamento del Guainía expidió la Resolución No. XXXXXXXX, por medio de la cual se ordenó la conformación del comité asesor evaluador. 7.- Que la Secretaria Jurídica y Única de Contratación publicó evaluación preliminar de las propuestas presentadas. 8.- Que el comité asesor evaluador resolvió la observación presentada. 9.- Que la Gobernación del Departamento del Guainía dio inicio a la audiencia pública de Menor cuantía a la que asistieron la totalidad de proponentes. 10.- Que el comité asesor evaluador recomendó al ordenador del gasto adjudicar el proceso de Licitación Pública a XXXXXXXXXXX, por ser hábil técnica, jurídica y financiera y haber presentado la oferta económicamente más baja durante la audiencia pública de adjudicación. 11.- Que el ordenador del gasto acogió la recomendación efectuada por el comité asesor evaluador y adjudico el proceso de selección de Licitación Pública a XXXXXXXXXXXXX, por la suma de XXXXXXXXXXXXXX. 12.- Que la Gobernación del Departamento del Guainía profirió la Resolución No. XXXXXXXXXXXXX, por medio de la cual se adjudicó el proceso de Licitación Pública. 21.- Que el Departamento del Guainía dispone hasta la suma de XXXXXXXXXXXXXXX, incluido IVA, impuestos departamentales y municipales y demás gastos y/o erogaciones a que hubiere lugar, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. XXXXXXXXXXXXX por valor de XXXXXXXXXXXXX. Por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: "XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX". CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. En desarrollo del objeto contractual, El CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: 1.- El contratista durante la ejecución del contrato se compromete a cumplir con lo pactado una vez adjudicado el contrato objeto del presente estudio, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto del contrato, entregando los elementos en xxxxxx. 2.- Cumplir con todas las actividades y labores requeridas para la debida ejecución del objeto contractual, en las condiciones, especificaciones, requerimientos técnicos y plazos establecidos en el pliego de condiciones que el CONTRATISTA declara conocer y aceptar. 3.- Cumplir estrictamente con idoneidad y oportunidad con el objeto del presente contrato de acuerdo con las especificaciones contenidas en él y las instrucciones que sobre el mismo le imparta el supervisor de LA ENTIDAD. 4.- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando entrabamientos que pudieran presentarse durante la ejecución del objeto del Contrato. 5.- Previo a la suscripción del contrato, presentar el cronograma de ejecución, en el cual señale el porcentaje de cada actividad a realizar en el objeto, para lo cual deberá tener en cuenta el plazo de ejecución previsto para este proceso de selección. 6.- Cumplir con las especificaciones de calidad de cada uno de los elementos suministrados, para lo cual el contratista deberá entregar los elementos de primera calidad y sus marcas deberán ser reconocidas en el mercado nacional, si es del caso. 7.- Facturar los elementos suministrados a los precios estipulados en la oferta, corroborado por el supervisor de LA ENTIDAD del contrato en forma permanente y se realizarán previo visto bueno del Supervisor. 8.- Cumplir a cabalidad no solo con el objeto y las obligaciones contempladas en este contrato, sinotambiénconloestipuladoenelpliegodecondicionesyenlaofertapresentada. 9.- Anexar a la cuenta de cobro los soportes de pago mensuales correspondiente a la afiliación del CONTRATISTA a los sistemas de pensión y salud, en el evento a que haya lugar, y de acuerdo a lo estipulado por las normas vigentes. 10.- Ejecutar los trabajos con la calidad, cantidad y tiempo exigido por LA ENTIDAD, el contratista deberá tener disponibilidad en caso que la ENTIDAD solicite que se realicen trabajos en horas nocturnas y festivos. 11.- Transportar los elementos requeridos para la ejecución del objeto contractual, por su cuenta y riesgo. 12.- Cancelar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe dentro de la ejecución del objeto contractual, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral con la entidad contratante. 13.- Responder por las demandas o los reclamos que instaure el personal contratado o los subcontratistas

Primavera Edificio Ceres Calle 26 N° 09 - 109
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

contra la entidad contratante.14.- Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, encargado del control y vigilancia. 16.- Constituir y a llegar a la Secretaria Jurídica y de Contratación de LA ENTIDAD para su aprobación, la garantía única que avale el cumplimiento de sus obligaciones. La garantía debe ser constituida y presentada dentro del término señalado el cronograma del proceso de selección. 17.- Entregar copia del pago de los aportes parafiscales del mes inmediatamente anterior a la suscripción del contrato. 18.- Defender en todas sus actuaciones los intereses del DEPARTAMENTO, y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 19.- Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del DEPARTAMENTO. 20.- Cumplir con los plazos establecidos en este contrato, y en particular con los determinados para la constitución de pólizas. 21.- Tramitar las modificaciones a la garantía única que le sean solicitadas, y demás impuestos a que hubiere lugar. 22.- Cancelar el valor de los derechos de publicación del contrato, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento. 23.- Las demás inherentes y necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. CLÁUSULA TERCERA.– PLAZO DE EJECUCION y LIQUIDACION. El plazo de ejecución del contrato será por xxx, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución. PLAZO DE LIQUIDACION. Será de cuatro (4) meses contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución. CLÁUSULA CUARTA.- TERMINACIÓN. Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1.- Por vencimiento del plazo de ejecución. 2.- Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al DEPARTAMENTO. 3.- Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible ejecutar el objeto contractual. CLÁUSULA QUINTA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. Al presente contrato se le aplicarán las cláusulas excepcionales señaladas en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007. CLÁUSULA SEXTA.- VALOR DEL CONTRATO. El valor para el presente será hasta la suma de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, incluido IVA, impuestos departamentales y municipales. CLÁUSULA SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO. El DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA el valor total del presente contrato así: xxxx. PARÁGRAFO PRIMERO.- RETENCIONES. El Departamento hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. PARÁGRAFO SEGUNDO.- PROHIBICION DE EXCEDER EL VALOR CONTRATADO.- Los elementos suministrados se pagarán hasta concurrencia de los recursos que por este contrato se apropien PARÁGRAFO TERCERO. En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los bienes efectivamente recibidos. CLÁUSULA OCTAVA - SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. El valor de este contrato se pagará con cargo al presupuesto del Departamento, para lo cual dispone del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. XXXXXXXXXXXXXXXX por valor de XXXXXXXXXXXXXXXXX, la cual se afectará hasta la suma de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx. PARÁGRAFO. La Secretaria de Hacienda Departamental liberara las sumas no afectadas. CLÁUSULA NOVENA.- GARANTÍA ÚNICA. El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del Departamento una de las siguientes garantías: póliza de seguro expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores o depósito de dinero en garantía, que ampare: A.) Cumplimiento del contrato. Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. B.) Calidad del servicio y de los bienes suministrados. Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al termino de duración del contrato y cuatro (4) meses más. CLÁUSULA DÉCIMA.- INDEMNIDAD. El CONTRATISTA acepta su obligación de mantener libre o exento de daño al Departamento, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de El CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL. El CONTRATISTA ejecutará el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo que no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre LA GOBERNACIÓN y El CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PROHIBICIONES. El CONTRATISTA de manera expresa, se obliga a cumplir con las siguientes reglas y limitaciones: a. El CONTRATISTA no podrá iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos de ejecución; tampoco podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por servicios prestados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto en este contrato. b. Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. c. El CONTRATISTA sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO. En desarrollo del objeto contractual el Departamento contrae las siguientes obligaciones: a. Ejercer la supervisión del contrato. b. Realizar en la forma y condiciones pactadas el pago de los servicios recibidos del contratista. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- PAGOS A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. El CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y obligaciones parafiscales, conforme el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- MULTAS. Si EL CONTRATISTA se constituye en mora o incumple, total o parcialmente, las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato y sin perjuicio de que el Departamento pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento El CONTRATISTA autoriza expresamente de la Gobernación para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se deba desembolsar a EL CONTRATISTA por razón de este contrato. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento definitivo o de declaratoria de caducidad, las partes acuerdan como indemnización a favor del Departamento, una suma equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato. En caso que EL CONTRATISTA no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, el Departamento deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude a EL CONTRATISTA por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente.

Primavera Edificio Ceres Calle 26 N° 09 - 109
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

PARÁGRAFO PRIMERO. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados al departamento quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- DEBIDO PROCESO. De presentarse incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales o pos-contractuales adquiridas por el contratista, el Departamento podrá dar aplicación al artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 63 y ss de la Resolución xxx del xxxx de xxx de 2015, para lo cual citará al contratista y a la aseguradora emisora de la garantía única, de ser el caso, garantizando el debido proceso de estos y de los que se pudieran ver afectados por la eventual declaratoria de incumplimiento parcial o total del contrato. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES Y CADUCIDAD. Al presente contrato serán aplicables las cláusulas excepcionales previstas en la Ley 80 de 1993. Así mismo, el Departamento podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante resolución motivada, por el incumplimiento total o parcial en que incurra EL CONTRATISTA, con la cual dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación por cualquiera de las causales previstas en las normas vigentes, y en particular, por las siguientes: 1.- Cuando el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, de tal manera que sea evidente su paralización. 2.- Cuando un directivo o delegado de EL CONTRATISTA oculte o colabore en el pago de la liberación de un funcionario o empleado secuestrado. 3.- Cuando el CONTRATISTA pague sumas de dinero a extorsionistas, según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993. 4.- Cuando EL CONTRATISTA o sus representante accedan a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarla a hacer u omitir algún acto o hecho o cuando no informe inmediatamente al Departamento sobre dichas amenazas o peticiones. PARÁGRAFO PRIMERO. RELACIÓN DEL ESTADO DE EJECUCIÓN. Una vez declarada la caducidad, EL CONTRATISTA deberá presentar una relación detallada del estado de ejecución del contrato, con base en lo cual se procederá a la liquidación del mismo. PARÁGRAFO SEGUNDO. SANCIONES E INHABILIDADES. En firme la resolución que declara la caducidad, EL CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y ley 1474 de 2011 y en este contrato, en tal evento el Departamento podrá continuar la ejecución de su objeto con otro contratista. PARÁGRAFO TERCERO. MEDIDAS DE CONTROL E INTERVENCIÓN. Si el Departamento se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, de ser ello posible y procedente. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. IMPREVISIÓN. En caso de surgir hechos imprevistos, a los cuales no se pueda resistir, que impidan parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contractuales contraídas, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse por escrito a la otra parte, dentro de los dos (2) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de diez (10) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por el imprevisto deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre el estado en que está transcurriendo el imprevisto. Si estas circunstancias duran más de tres (3) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten. CLÁUSULA VIGÉSIMA.- SUPERVISIÓN. La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA serán ejercidas por el Secretario de Gobierno y Administración Departamental, o por quien designe por escrito el ordenador del gasto, quien será responsable de aprobar los pagos, los informes que presente EL CONTRATISTA y de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato; así mismo de informar a la Oficina Jurídica y de Contratación cualquier circunstancia que haga temer por la cumplida y oportuna ejecución del objeto contractual y sus obligaciones. El supervisor realizará su gestión considerando los procedimientos de gestión contractual, su seguimiento y liquidación, entregada por la entidad. Sin perjuicio de lo anterior, desde ya las partes acuerdan que la ordenadora del gasto podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. Esta designación se cumplirá atendiendo a lo previsto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y cada uno de los procedimientos previstos en el Manual de Contratación y los que le sean entregados por el Departamento. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- CESIÓN. El CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita de LA GOBERNACIÓN. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Inírida, Guainía. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: 1. Estudios y documentos previos inherentes al contrato. 2. Pliego de condiciones. 3. Acto Administrativo de adjudicación. 4.- Propuesta y oferta económica presentada por el contratista, certificado de disponibilidad presupuestal y certificado de registro presupuestal. 5.- Documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos administrativos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN. Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presente circunstancias

Primavera Edificio Ceres Calle 26 N° 09 - 109
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la entidad ni se originen mayores costos para el Departamento. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes, en la cual se fijarán los mecanismos para valorar, reconocer o modificar los costos u otras condiciones del contrato. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reanudación de los plazos contractuales. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- CUENTA BANCARIA. Los pagos a realizar por parte del Departamento se efectuarán en la cuenta XXXXXXXXXXXXXXXX del Banco xxxxxxxxxxxxxx, cuyo titular es xxxxxxxxxxxx. CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- PUBLICACIÓN EN EL DIARIO ÚNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA. EL CONTRATISTA deberá cancelar los derechos de publicación del presente documento en el diario único de contratación pública. CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCION DEL CONTRATO. Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal. Para su legalización requiere la presentación del recibo de pago de los derechos de publicación. Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única que constituya EL CONTRATISTA. En constancia se suscribe en la ciudad de Inírida, a los

Primavera Edificio Ceres Calle 26 N° 09 - 109
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251